



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11774 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorca y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, para Colaboración en la Rehabilitación de Edificaciones Dañadas por el Sismo de Lorca. 34855

11775 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorca y el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, para Colaboración en la Rehabilitación de Edificaciones Dañadas por el Sismo de Lorca. 34859

11776 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorca y el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Murcia para colaboración en la rehabilitación de edificaciones dañadas por el Sismo de Lorca. 34863

11777 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y la Fundación Cajamurcia, para la financiación de la Decimosexta Edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia. 34867

Consejería de Cultura y Turismo

11778 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de Villa Calamari, en Cartagena. 34870

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

11779 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia R-331/2011, de 11 de julio, por la que se crean ficheros automatizados de datos. 34871

11780 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia R-332/2011, de 11 de julio, por la que se crean ficheros automatizados de datos. 34873

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

11781 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control ambiental relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo en Diputación Raiguero, Paraje Ermita de La Araña, en el término municipal de Totana, a solicitud de explotaciones Santa Eulalia, S.L. (Expte. 722/08 AU/EIA). 34875

11782 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de explotación porcina de cebo en el paraje cabezo de La Jara, en el término municipal de Puerto Lumbreras, a solicitud de piensos La Plata, S.L. (Expte. 423/08 AU/EIA). 34876

BORM

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11783 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental del proyecto: "acondicionamiento de la carretera RM-510 en el P.K.4,000. Nuevo Puente sobre el Río Benamor. 34877

**Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.**

11784 Anuncio de licitación de contrato de "Servicio de programas de mejora de la calidad cognitiva y ocupacional y de animación sociocultural en la Residencia Psicogeriátrica Virgen del Valle, de El Palmar". 34878

11785 Solicitantes de PNC de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía. 34880

11786 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 34881

11787 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre Prestaciones Económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 34882

11788 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre Prestaciones Económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 34884

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia**

11789 Resolución R-311/2011, de 4 de julio, del Rector de la Universidad de Murcia por la que se notifican acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. 34885

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros**

11790 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 34887

11791 Notificación en procedimientos de renovación de residencia. 34888

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia**

11792 Proyecto de creación de un punto de interpretación paisajística de Las Encañizadas, en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier (Murcia). (CNC02/10/30/0001). 34889

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

11793 Notificación de actas de infracción y liquidación. 34890

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

11794 Procedimiento ordinario 904/2010. 34892

11795 Procedimiento ordinario 949/2010. 34893

11796 Seguridad Social 1.336/2010. 34895

11797 Seguridad Social 1.234/2010. 34896

11798 Procedimiento ordinario 945/2010. 34897

BORM

Primera Instancia número Tres de Murcia		
11799	Constitución de acogimiento 1.890/2010.	34899
Primera Instancia número Nueve de Murcia		
11800	Procedimiento 1.747/2010.	34901
De lo Social número Uno de Murcia		
11801	Despido/ceses en general 235/2011.	34902
11802	Ejecución de títulos judiciales 74/2011.	34904
11803	Ejecución de títulos judiciales 124/2011.	34906
De lo Social número Dos de Murcia		
11804	Demanda 129/2010.	34908
11805	Ejecución de títulos judiciales 141/2011.	34910
11806	Ejecución de títulos judiciales 87/2011.	34912
De lo Social número Cinco de Murcia		
11807	Despido/ceses en general 305/2011.	34914
11808	Despido/ceses en general 1.182/2010.	34916
11809	Procedimiento ordinario 1.048/2010.	34918
11810	Procedimiento ordinario 828/2010.	34920
11811	Procedimiento ordinario 1.033/2010.	34921
De lo Social número Seis de Murcia		
11812	Ejecución 168/2009.	34923
11813	Despido/ceses en general 1.307/2010.	34924
11814	Demanda 372/2010.	34925
11815	Demanda 358/2010.	34927
11816	Demanda 1.956/2009.	34929
11817	Seguridad Social 45/2011.	34931
11818	Demanda 369/2010.	34933
11819	Demanda 379/2010.	34935
11820	Demanda 368/2010.	34937
11821	Seguridad Social 49/2011.	34939
11822	Demanda 398/2010.	34940
11823	Demanda 391/2010.	34942
11824	Demanda 390/2010.	34944
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia		
11825	Procedimiento ordinario 1.047/2010.	34946
11826	Reclamación por ordinario 664/2010.	34947
Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia		
11827	Demanda 357/2010.	34948
11828	Proceso 410/2010.	34949
11829	Proceso 327/2010.	34950
11830	Despido objetivo individual 469/2011.	34951
11831	Proceso 377/2010.	34953
11832	Proceso 345/2010.	34955
11833	Proceso 370/2010.	34957

BORM**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

11834 Despido/ceses en general 323/2011. 34958

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

11835 Despido 509/2011. 34959

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

11836 Despido 495/2011. 34960

11837 Despido 479/2011. 34961

11838 Despido 484/2011. 34962

11839 Despido 488/2011. 34963

11840 Despido 504/2011. 34964

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

11841 Despido 424/2011. 34965

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

11842 Juicio verbal 8/2008. 34966

IV. Administración Local**Águilas**

11843 Aprobación inicial del Plan Parcial "Collados Soto Mayor". 34967

Alguazas

11844 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2010. 34968

Archena

11845 Modificación resolución 908/11 sobre delegaciones genéricas. 34969

Blanca

11846 Aprobación provisional texto refundido Plan General Ordenación Urbana 34970

Cartagena

11847 Convocatoria de concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro para el año 2011. 34971

Murcia

11848 Padrón impuesto bienes inmuebles características especiales 2011. 34982

11849 Padrón Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Rústica 2011. 34984

Puerto Lumbreras

11850 Anuncio de aprobación definitiva del Sector URSAT-3 del PGMO de Puerto Lumbreras. 34986

San Javier

11851 Nombramiento de personal eventual. 34987

Torre Pacheco

11852 Sanciones de tráfico. 34988

11853 Sanciones de tráfico. 34991

11854 Edicto resolución por incumplimiento de orden de ejecución. 34992

11855 Edicto padrón IAE 2011. 34993



BORM

Ulea

11856 Delegación funciones del Alcalde. 34994

Yecla

11857 Nombramiento de don José Miguel Castillo Mora para el ejercicio de su cargo de Concejales del Grupo Izquierda Unida-Verdes Murcia en régimen de dedicación parcial al 50 por 100 de la jornada, para la gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales. 34995

11858 Nombramiento de D. Salvador Santa Puche para el ejercicio de su cargo de Concejales del Grupo Socialista en régimen de dedicación parcial al 50 por 100 de la jornada, para la gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales. 34996

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Carlos Fernández de Simón Bermejo**

11859 Subasta notarial. 34997

Notaría de don Miguel Bañuls Ribas

11860 Acta de notoriedad para la inmatriculación de exceso de cabida. 34998

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11774 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorca y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, para Colaboración en la Rehabilitación de Edificaciones Dañadas por el Seísmo de Lorca.

Visto el Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorca y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, para colaboración en la rehabilitación de edificaciones dañadas por el seísmo de Lorca, suscrito con fecha 21 de junio de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio mencionado anteriormente, suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorca y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia”.

Murcia, 13 de julio de 2011.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorca y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, para Colaboración en la Rehabilitación de Edificaciones Dañadas por el Seísmo de Lorca

En Murcia, 21 de junio de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de junio de 2011.

De otra el Ilmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Antonio Mármol Ortuño, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

Las tres partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen

Primero: Que ante los acontecimientos acaecidos en la ciudad de Lorca por el seísmo ocurrido el pasado 11 de Mayo, y debido a las acciones que es preciso desarrollar para llevar a cabo las labores de evaluación de daños, diagnosis, informes y proyectos técnicos necesarios para realizar la rehabilitación de los edificios afectados, así como la dirección de dichas obras por técnicos competentes, se estima necesaria la colaboración entre las instituciones, mediante la realización de un convenio que haga posible la consecución de los fines expuestos.

Segundo: Por Real Decreto-ley 6/2011, se han adoptado las medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos.

Tercero: Se han formalizado convenios de colaboración con el Ministerio de Fomento y con el Ministerio de Interior, para la gestión de las ayudas.

Cuarto: Por Decreto de Consejo de Gobierno 68/2011, se han regulado las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos.

Quinto: Por Decreto de Consejo de Gobierno 92/2011, se han regulado las ayudas para el alquiler y reposición de enseres de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos.

Sexto: Así mismo, debe recordarse el necesario cumplimiento, por la seguridad futura de los edificios y viviendas, del apartado 1.3.3 de la Norma NCSE-2002, que señala lo siguiente:

Cuando ocurra un terremoto de intensidad alta, deberá realizarse un informe de cada construcción situada en las zonas con intensidad igual o superior a VII (escala E.M.S.), en el que se analicen las consecuencias del sismo sobre dicha construcción y el tipo de medidas que, en su caso, proceda adoptar.

La responsabilidad de la confección de este informe recaerá en el técnico encargado de la conservación, o bien, en caso de no existir éste, en la propiedad o entidad explotadora, que deberá requerir la elaboración del citado informe a un profesional competente.

Por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Es objeto del presente convenio establecer las líneas de colaboración para paliar los efectos de los movimientos sísmicos acaecidos el pasado 11 de Mayo, y participar en las tareas de rehabilitación de los edificios afectados y, en concreto:

a. Facilitar a los propietarios y comunidades de propietarios la información sobre especialistas que pueden elaborar informes y/o proyectos, en función de las diferentes patologías que se puedan observar en la construcción.

b. Garantizar el control de calidad de los proyectos de obras necesarios, en su caso, para las rehabilitaciones de las viviendas.

c. Estudiar el establecimiento de bonificaciones o exenciones en las tasas por licencias de obras de rehabilitación consecuencia del seísmo, así como en las de los preceptivos visados, en su caso, de los colegios profesionales.

d. Colaborar, en su caso, en la realización de tasaciones periciales.

e. Colaborar institucionalmente en un grupo de trabajo de estudio de los daños y defectos revelados por el seísmo.

Segunda: A efectos de la correcta ejecución de este convenio, se crea una Comisión Técnica, constituida paritariamente por la Dirección General de Territorio y Vivienda, el Ayuntamiento de Lorca y el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

Tercera: Las funciones de dicha Comisión Técnica, serán:

1. Establecimiento de los criterios de selección objetivos que deben cumplir los Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación que vayan a colaborar en el presente convenio.

2. Gestión, adjudicación y control de los trabajos a desarrollar en el ámbito del presente convenio.

Cuarta: Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

1. Por parte de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación Del Territorio:

a. Participar en la Comisión Técnica a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente convenio.

b. Será la responsable de la organización del proceso que desarrolle el presente convenio.

c. Solicitar, cuando se considere necesario, la colaboración del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia en la elaboración de valoraciones periciales y en la dirección de ejecución de obras.

2. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lorca:

a. Participar en la Comisión Técnica a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente convenio.

b. En el preceptivo supuesto de la solicitud de licencias de obras, estudiará el establecimiento de bonificaciones o exenciones en las tasas por licencias de obras de rehabilitación, en su caso.

c. Agilización en la concesión de las licencias de obras a todos aquellos proyectos que acompañen un informe favorable de calidad de los mismos, realizado por una Entidad de Control de Calidad en la Edificación inscrita en el Registro General del Código Técnico de la Edificación.

3. Por parte del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia:

a. Participar en la Comisión Técnica a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente convenio.

b. Difundir entre sus colegiados la información referida al presente convenio.

c. Elaborar una ficha para la eficaz y precisa selección de aquellos aparejadores, arquitectos técnicos e ingenieros de edificación interesados y que así lo soliciten, en base a los criterios de selección objetivos fijados por la Comisión Técnica.

d. En el preceptivo supuesto del visado finalización de obras, concederá una bonificación económica en las tasas correspondientes a todas las solicitudes.

e. Colaborar, cuando así lo requiera la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en la elaboración de valoraciones periciales y en la dirección de ejecución de obras.

Quinta: A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento Mixta, formada por el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio o persona en quien delegue, el Alcalde del Ayuntamiento de Lorca o persona en quien delegue, y el Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

Sexta: El presente convenio no conlleva aportación económica por ninguna de las partes.

Séptima: Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en el presente convenio del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes.

Octava: El plazo de vigencia del presente convenio será desde su formalización hasta la conclusión de los trabajos objeto del mismo.

Novena: El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución de este.

Décima: Los litigios que puedan surgir en relación al presente convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.—El Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, Antonio Mármol Ortuño.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11775 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorca y el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, para Colaboración en la Rehabilitación de Edificaciones Dañadas por el Sismo de Lorca.

Visto el Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorca y el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia para colaboración en la rehabilitación de edificaciones dañadas por el sismo de Lorca, suscrito con fecha 21 de junio de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio mencionado anteriormente, suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorca y el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia”.

Murcia, 13 de julio de 2011.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorca y el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, para Colaboración en la Rehabilitación de Edificaciones Dañadas por el Sismo de Lorca

En Murcia, 21 de junio de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de junio de 2011.

De otra el Ilmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Antonio García Herrero, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

Las tres partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen

Primero: Que ante los acontecimientos acaecidos en la ciudad de Lorca por el seísmo ocurrido el pasado 11 de Mayo, y debido a las acciones que es preciso desarrollar para llevar a cabo las labores de evaluación de daños, diagnosis, informes y proyectos técnicos necesarios para realizar la rehabilitación de los edificios afectados, así como la dirección de dichas obras por técnicos competentes, se estima necesaria la colaboración entre las instituciones, mediante la realización de un convenio que haga posible la consecución de los fines expuestos.

Segundo: Por Real Decreto-ley 6/2011, se han adoptado las medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos.

Tercero: Se han formalizado convenios de colaboración con el Ministerio de Fomento y con el Ministerio de Interior, para la gestión de las ayudas.

Cuarto: Por Decreto de Consejo de Gobierno 68/2011, se han regulado las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos.

Quinto: Por Decreto de Consejo de Gobierno 92/2011, se han regulado las ayudas para el alquiler y reposición de enseres de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos.

Sexto: Asimismo, debe recordarse el necesario cumplimiento, por la seguridad futura de los edificios y viviendas, del apartado 1.3.3 de la Norma NCSE-2002, que señala lo siguiente:

Cuando ocurra un terremoto de intensidad alta, deberá realizarse un informe de cada construcción situada en las zonas con intensidad igual o superior a VII (escala E.M.S.), en el que se analicen las consecuencias del sismo sobre dicha construcción y el tipo de medidas que, en su caso, proceda adoptar.

La responsabilidad de la confección de este informe recaerá en el técnico encargado de la conservación, o bien, en caso de no existir éste, en la propiedad o entidad explotadora, que deberá requerir la elaboración del citado informe a un profesional competente.

Por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Es objeto del presente convenio establecer las líneas de colaboración para paliar los efectos de los movimientos sísmicos acaecidos el pasado 11 de Mayo, y participar en las tareas de rehabilitación de los edificios afectados y, en concreto:

a. Facilitar a los propietarios y comunidades de propietarios la información sobre especialistas que pueden elaborar informes y/o proyectos, en función de las diferentes patologías que se puedan observar en la construcción.

b. Garantizar el control de calidad de los proyectos de obras necesarios, en su caso, para la rehabilitación de las viviendas.

c. Estudiar el establecimiento de bonificaciones o exenciones en las tasas por licencias de obras de rehabilitación consecuencia del seísmo, así como en las de los preceptivos visados, en su caso, de los colegios profesionales.

d. Colaborar, en su caso, en la realización de tasaciones periciales.

e. Colaborar institucionalmente en un grupo de trabajo de estudio de los daños y defectos revelados por el seísmo.

Segunda: A efectos de la correcta ejecución de este convenio, se crea una Comisión Técnica, constituida paritariamente por la Dirección General de Territorio y Vivienda, el Ayuntamiento de Lorca y el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

Tercera: Las funciones de dicha Comisión Técnica, serán:

1. Establecimiento de los criterios de selección objetivos que deben cumplir los arquitectos que vayan a colaborar en el presente convenio.

2. Gestión, adjudicación y control de los trabajos a desarrollar en el ámbito del presente convenio.

Cuarta: Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

1. Por parte de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación Del Territorio:

a. Participar en la Comisión Técnica a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente convenio.

b. Será la responsable de la organización del proceso que desarrolle el presente convenio.

c. Solicitar, cuando se considere necesario, la colaboración del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia en la elaboración de valoraciones periciales, así como en la realización de informes y proyectos de rehabilitación.

2. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lorca:

a. Participar en la Comisión Técnica a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente convenio.

b. En el preceptivo supuesto de la solicitud de licencias de obras, estudiará el establecimiento de bonificaciones o exenciones en las tasas por licencias de obras de rehabilitación, en su caso.

c. Agilización en la concesión de las licencias de obras a todos aquellos proyectos que acompañen un informe favorable de calidad de los mismos, realizado por una Entidad de Control de Calidad en la Edificación inscrita en el Registro General del Código Técnico de la Edificación.

3. Por parte del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia:

a. Participar en la Comisión Técnica a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente convenio.

b. Difundir entre sus colegiados la información referida al presente convenio.

c. Elaborar una ficha para la eficaz y precisa selección de aquellos arquitectos interesados y que así lo soliciten, en base a los criterios de selección objetivos fijados por la Comisión Técnica.

d. En el preceptivo supuesto del visado de informes y/o proyectos, concederá una bonificación económica en las tasas correspondientes a todas las solicitudes.

e. Colaborar, cuando así lo requiera la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en la elaboración de valoraciones periciales, así como en la realización de informes y proyectos de rehabilitación.

Quinta: A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento Mixta, formada por el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio o persona en quien

delegue, el Alcalde del Ayuntamiento de Lorca o persona en quien delegue, y el Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia o persona en quien delegue.

Sexta: El presente convenio no conlleva aportación económica por ninguna de las partes.

Séptima: Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en el presente convenio del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes.

Octava: El plazo de vigencia del presente convenio será desde su formalización hasta la conclusión de los trabajos objeto del mismo.

Novena: El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución de este.

Décima: Los litigios que puedan surgir en relación al presente convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.—El Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, Antonio García Herrero.—El Alcalde de Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11776 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorca y el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Murcia para colaboración en la rehabilitación de edificaciones dañadas por el Seísmo de Lorca.

Resolución

Visto el Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorca y el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Murcia para colaboración en la rehabilitación de edificaciones dañadas por el seísmo de Lorca, suscrito con fecha 21 de junio de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio mencionado anteriormente, suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorca y el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Murcia.

Murcia, 13 de julio de 2011.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Lorca y el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Murcia para colaboración en la rehabilitación de edificaciones dañadas por el seísmo de Lorca

En Murcia a 21 de junio de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de junio de 2011.

De otra el Ilmo. Sr. D. Francisco Jódar Alonso, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Antonio Sevilla Recio, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Murcia.

Las tres partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

Exponen

Primero: Que ante los acontecimientos acaecidos en la ciudad de Lorca por el seísmo ocurrido el pasado 11 de mayo, y debido a las acciones que es preciso desarrollar para llevar a cabo las labores de diagnóstico, informes y proyectos técnicos necesarios para realizar la rehabilitación de las estructuras afectadas, con acuerdo a su competencia profesional y de conformidad con la normativa vigente, se estima necesaria la colaboración entre las instituciones, mediante la realización de un convenio que haga posible la consecución de los fines expuestos.

Segundo: Por Real Decreto-ley 6/2011, se han adoptado las medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos.

Tercero: Se han formalizado convenios de colaboración con el Ministerio de Fomento y con el Ministerio de Interior, para la gestión de las ayudas.

Cuarto: Por Decreto de Consejo de Gobierno 68/2011, se han regulado las ayudas para la reparación y reconstrucción de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos.

Quinto: Por Decreto de Consejo de Gobierno 92/2011, se han regulado las ayudas para el alquiler y reposición de enseres de las viviendas afectadas por los movimientos sísmicos.

Sexto: Asimismo, debe recordarse el necesario cumplimiento, por la seguridad futura de los edificios y viviendas, del apartado 1.3.3 de la Norma NCSE-2002, que señala lo siguiente:

Cuando ocurra un terremoto de intensidad alta, deberá realizarse un informe de cada construcción situada en las zonas con intensidad igual o superior a VII (escala E.M.S.), en el que se analicen las consecuencias del sismo sobre dicha construcción y el tipo de medidas que, en su caso, proceda adoptar.

La responsabilidad de la confección de este informe recaerá en el técnico encargado de la conservación, o bien, en caso de no existir éste, en la propiedad o entidad explotadora, que deberá requerir la elaboración del citado informe a un profesional competente.

Por lo que suscriben el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Es objeto del presente convenio establecer las líneas de colaboración para paliar los efectos de los movimientos sísmicos acaecidos el pasado 11 de Mayo, y participar en las tareas de rehabilitación de las estructuras afectadas y, en concreto:

a. Facilitar a los propietarios y comunidades de propietarios la información sobre especialistas que pueden elaborar informes y/o proyectos, en función de las diferentes patologías que se puedan observar en la construcción.

b. Garantizar el control de calidad de los proyectos de obras necesarios, en su caso, para las rehabilitaciones de las estructuras.

c. Estudiar el establecimiento de bonificaciones o exenciones en las tasas por licencias de obras de rehabilitación consecuencia del seísmo, así como en las de los preceptivos visados, en su caso, de los colegios profesionales.

d. Colaborar, en su caso, en la realización de informes y proyectos de estructuras.

e. Colaborar institucionalmente en un grupo de trabajo de estudio de los daños y defectos revelados por el sismo.

Segunda: A efectos de la correcta ejecución de este convenio, se crea una Comisión Técnica, constituida paritariamente por la Dirección General de Territorio y Vivienda, el Ayuntamiento de Lorca y el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Murcia.

Tercera: Las funciones de dicha Comisión Técnica, serán:

1. Establecimiento de los criterios de selección objetivos que deben cumplir los ingenieros de caminos, canales y puertos que vayan a colaborar en el presente convenio.

2. Gestión, adjudicación y control de los trabajos a desarrollar en el ámbito del presente convenio.

Cuarta: Las obligaciones que asumen cada una de las partes son las siguientes:

1. Por parte de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio:

a. Participar en la Comisión Técnica a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente convenio.

b. Será la responsable de la organización del proceso que desarrolle el presente convenio.

c. Solicitar, cuando se considere necesario, la colaboración del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Murcia en la realización de informes y proyectos de estructuras.

2. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lorca:

a. Participar en la Comisión Técnica a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente convenio.

b. En el preceptivo supuesto de la solicitud de licencias de obras, concederá la exención económica en las tasas correspondientes a todas las solicitudes.

c. En el preceptivo supuesto de la solicitud de licencias de obras, estudiará el establecimiento de bonificaciones o exenciones en las tasas por licencias de obras de rehabilitación, en su caso.

d. Agilización en la concesión de las licencias de obras a todos aquellos proyectos que acompañen un informe favorable de calidad de los mismos, realizado por una Entidad de Control de Calidad en la Edificación inscrita en el Registro General del Código Técnico de la Edificación.

3. Por parte del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Murcia:

a. Participar en la Comisión Técnica a que hace referencia la Cláusula Segunda del presente convenio.

b. Difundir entre sus colegiados la información referida al presente convenio.

c. Elaborar una ficha para la eficaz y precisa selección de aquellos ingenieros de caminos, canales y puertos interesados y que así lo soliciten, en base a los criterios de selección objetivos fijados por la Comisión Técnica.

d. En el preceptivo supuesto del visado de informes y/o proyectos, concederá una bonificación económica en las tasas correspondientes a todas las solicitudes, consistente en la aplicación de los mínimos establecidos en cada caso.

e. Colaborar, cuando así lo requiera la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en la realización de informes y proyectos de estructuras.

Quinta: A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento Mixta, formada por el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio o persona en quien delegue, el Alcalde del Ayuntamiento de Lorca o persona en quien delegue, y el Decano del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Murcia o persona en quien delegue.

Sexta: El presente convenio no conlleva aportación económica por ninguna de las partes.

Séptima: Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en el presente convenio del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes.

Octava: El plazo de vigencia del presente convenio será desde su formalización hasta la conclusión de los trabajos objeto del mismo.

Novena: El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución de este.

Décima: Los litigios que puedan surgir en relación al presente convenio quedarán sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.—El Alcalde del Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.—El Decano del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Murcia, Antonio Sevilla Recio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11777 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y la Fundación Cajamurcia, para la financiación de la Decimosexta Edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y la Fundación Cajamurcia para la financiación de la decimosexta edición de los premios de Arquitectura de la Región de Murcia, suscrito con fecha 27 de junio de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio, como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio mencionado anteriormente, suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y la Fundación Cajamurcia.

Murcia, 13 de julio de 2011.—La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia y la Fundación Cajamurcia, para la financiación de la Decimosexta Edición de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia

En Murcia a 27 de junio de 2011.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de junio de 2011.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio García Herrero, Decano Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

Y de otra, el Sr. D. Carlos Egea Krauel, Presidente de la Fundación Cajamurcia.

Las tres partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto,

Exponen

Primero: Que la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio tiene encomendada entre sus funciones la promoción y el fomento de la calidad en la arquitectura.

Segundo: Que el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia tiene entre sus fines y funciones la de atender e impulsar la arquitectura, el urbanismo, el medio ambiente y la ordenación del territorio, como función social y como medio de mejora de las condiciones de vida de la población.

Tercero: Que la Fundación Cajamurcia tiene entre sus finalidades la del fomento de las artes, la cultura y la de colaborar en el bienestar y el desarrollo social en el ámbito de su zona operatoria.

Por lo que suscriben el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Es objeto del presente convenio, establecer los cauces de financiación de la XVI convocatoria de los Premios de Arquitectura de la Región de Murcia.

Segunda: La financiación de las obligaciones derivadas del presente convenio será la que se fija a continuación:

Los gastos ocasionados por la convocatoria de los premios serán sufragados entre las instituciones suscribientes. Dichos gastos se engloban en los conceptos que se indican en el anexo que se acompaña, y están inicialmente estimados en 42.000,00 euros.

El importe máximo a asumir por la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio asciende a 18.000,00 euros. El reconocimiento de las obligaciones económicas y las propuestas de pago que se deriven de los gastos comprometidos con cargo a dicho importe, se realizará previa presentación de los correspondientes justificantes debidamente conformados por la Dirección General de Territorio y Vivienda, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431B.240.00 (Gastos de Edición y Distribución), proyecto 34134 (Premios Arquitectura y Urbanismo), del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2011.

Los gastos atribuidos al Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia podrán ascender a 6.000,00 euros.

Los gastos atribuidos a la Fundación Cajamurcia podrán ascender a 18.000,00 euros.

Tercera: El importe del presupuesto podrá incrementarse en caso de que se estime oportuno incorporar al mismo conceptos no contemplados inicialmente en el anexo a este convenio, o en caso de que fuera necesario elevar el importe de alguno de los conceptos ya incluidos.

El aumento de presupuesto no supondrá el incremento de las cantidades a asumir por las entidades firmantes conforme a lo indicado en la cláusula anterior.

La financiación del incremento de presupuesto será asumida en todo caso por otras entidades u organismos, según se acuerde entre las partes.

Cuarta: Además de lo estipulado en la cláusula segunda, cada una de las partes asumirá las siguientes obligaciones:

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio será la responsable de la organización del proceso que desarrolle esta convocatoria.

El Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia organizará las actividades relativas a la selección, exposición y difusión del premio a la labor profesional, en caso de que el mismo fuera concedido.

La Fundación Cajamurcia dentro de su programación cultural podrá incluir la exposición de los trabajos premiados en las salas de exposiciones de la Región, según el itinerario y calendario que se acuerde.

Quinta: Una Comisión Técnica formada por la Dirección General de Territorio y Vivienda y el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, se encargará de organizar todas las actividades relativas al desarrollo de la convocatoria del concurso, edición del correspondiente catálogo, exposición de los trabajos premiados y acto de entrega de premios.

Sexta: A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación, podrá constituirse, a petición de cualquiera de las partes, una Comisión de Seguimiento Mixta en la que estén representadas paritariamente las instituciones.

Séptima: Todas las instituciones podrán conocer y colaborar, según se estipule, en el desarrollo de la convocatoria y fallo del concurso, respetando siempre las reglas de discreción, de objetividad y de imparcialidad que se garantizan y reconocen expresamente.

Octava: Cada institución podrá informar a la opinión pública de su participación en la presente convocatoria del modo que considere más conveniente para su propia imagen, indicando siempre la colaboración de las restantes.

Novena: El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su formalización hasta la conclusión de la presente convocatoria.

Décima: El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las cláusulas recogidas en el presente convenio, faculta a todas ellas para solicitar de las demás la resolución del convenio.

Undécima: Las controversias que puedan surgir en relación al presente convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.—El Decano Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, Antonio García Herrero.—El Presidente de la Fundación Cajamurcia, Carlos Egea Krauel.

ANEXO

XVI Premios de Arquitectura de la Región de Murcia

Distribución de presupuesto. Estimación de gastos

Reunión del Jurado	7.000 €
Edición y distribución	25.000 €
Acto de Entrega de Premios	4.000 €
Exposición de Premios	6.000 €
Carga de trabajos premiados en página web	(*)
TOTAL	42.000 €

(*) Gasto no incluido inicialmente en Convenio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

11778 Anuncio de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de Villa Calamari, en Cartagena.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de Villa Calamari, en Cartagena.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en la Plaza Fontes, Palacio de Los Pacheco, 2.ª planta, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de junio de 2011.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

11779 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia R-331/2011, de 11 de julio, por la que se crean ficheros automatizados de datos.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el artículo 52 de el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, disponen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas únicamente podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma competente.

Asimismo, el artículo 53 del Real Decreto 1.720/2007 establece que en relación con los ficheros de los que sean responsables las universidades públicas, para determinar la forma de la disposición y acuerdo, se estará a lo que disponga su legislación específica.

Por ello, en uso de las competencias reconocidas en los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre, dispongo:

Primero

Aprobar la creación del fichero de datos personales incluido en el anexo I, en los términos y condiciones que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre).

Segundo

El responsable del fichero adoptará las medidas índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, que los datos se usen para la finalidad para la que fueran recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la mencionada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo.

Tercero

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado por la presente resolución, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la Secretaría General de la Universidad de Murcia (Avda. teniente Flomesta 5, edificio de la Convalecencia; 30003, Murcia).

Cuarto

El fichero de datos de carácter personal que se crea mediante esta resolución será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General de esta Universidad para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Quinto

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de julio de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

Nombre del fichero: ALUMNOS INTERNOS

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: gestión, control, administración y dirección del Colegio Mayor Azarbe.

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: residentes en el Colegio Mayor y solicitantes de plaza en el mismo y colegiales adscritos.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: formulario electrónico disponible en la página Web de la Universidad de Murcia

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero digital informático y en papel, destinado a contener datos personales de identificación, tales como nombre, apellidos, dirección, teléfono de contacto, dirección de correo electrónico

Sistema de tratamiento: mixto

Cesiones de datos: no se contemplan

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

**11780 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia
R-332/2011, de 11 de julio, por la que se crean ficheros
automatizados de datos.**

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el artículo 52 de el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, disponen que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las administraciones públicas únicamente podrá hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o de la Comunidad Autónoma competente.

Asimismo, el artículo 53 del Real Decreto 1720/2007 establece que en relación con los ficheros de los que sean responsables las universidades públicas, para determinar la forma de la disposición y acuerdo, se estará a lo que disponga su legislación específica.

Por ello, en uso de las competencias reconocidas en los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre, dispongo:

Primero

Aprobar la creación del fichero de datos personales incluido en el anexo I, en los términos y condiciones que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE del 14 de diciembre).

Segundo

El responsable del fichero adoptará las medidas índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, que los datos se usen para la finalidad para la que fueran recogidos, así como para hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la mencionada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo.

Tercero

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en el fichero regulado por la presente resolución, podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación ante la Secretaría General de la Universidad de Murcia (Avda. teniente Flomesta 5, edificio de la Convalecencia; 30003, Murcia).

Cuarto

El fichero de datos de carácter personal que se crea mediante esta resolución será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General de esta Universidad para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Quinto

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 11 de julio de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO I

Nombre del fichero: Archivo Universitario

Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Murcia.

Encargado del tratamiento: no hay.

Finalidad y usos del fichero: gestión, control de acceso y consulta de los documentos custodiados en el Archivo Universitario. Archivo de documentos fruto de la actividad administrativa de la Universidad de Murcia. Consulta de tesis doctorales. Fines históricos, estadísticos y de investigación

Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal: alumnos, personal de la Universidad tanto docente como de administración y servicios y usuarios externos.

Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: por medio de formularios escritos, verbalmente, de otros ficheros de la Universidad.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: fichero mixto, en el que se incluyen datos de carácter personal relativos a la identificación, expedientes académicos, vida laboral.

Sistema de tratamiento: mixto.

Cesiones de datos: no se contemplan

Transferencias de datos a países terceros: no se contemplan.

Medidas de seguridad: nivel básico.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

11781 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control ambiental relativa a un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo en Diputación Raiguero, Paraje Ermita de La Araña, en el término municipal de Totana, a solicitud de explotaciones Santa Eulalia, S.L. (Expte. 722/08 AU/EIA).

El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 28 de junio de 2011, para un proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, en Diputación Raiguero, paraje Ermita de la Araña, en el término municipal de Totana.

La Declaración de Impacto Ambiental referida y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web www.carm.es.

En Murcia, 28 de junio de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, P.S., (ORDEN DE 18-4-2011), el Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

11782 Anuncio de la declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental relativa a un proyecto de explotación porcina de cebo en el paraje cabezo de La Jara, en el término municipal de Puerto Lumbreras, a solicitud de piensos La Plata, S.L. (Expte. 423/08 AU/EIA).

El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 27 de junio de 2011, para un proyecto de Explotación porcina de cebo de 6000 plazas en el paraje cabezo de la Jara, en el término municipal de Puerto Lumbreras.

La Declaración de Impacto Ambiental referida y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia. El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web www.carm.es.

En Murcia, 28 de junio de 2011.—El Director General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, P.S., (ORDEN DE 18-4-2011), el Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11783 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental del proyecto: "acondicionamiento de la carretera RM-510 en el P.K.4,000. Nuevo Puente sobre el Río Benamor.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, de 8 de marzo, por tratarse de un proyecto incluido en el apartado 2.1.a) y 2.10.c) del Anexo I de la citada Ley 1/1995; y en el artículo 6 del RD 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Acondicionamiento de la carretera RM-510 en el P.K. 4,000. Nuevo Puente sobre el Río Benamor", con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El citado Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, (Dirección General de Carreteras), sitas en Plaza Santoña, n.º 6, Murcia y en los Ayuntamientos de Moratalla y Calasparra.

Concluido este trámite de información pública y de consulta a las Administraciones públicas y a las personas interesadas se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 12 de julio de 2011.—El Director General de Carreteras, José Guijarro Gallego.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

11784 Anuncio de licitación de contrato de "Servicio de programas de mejora de la calidad cognitiva y ocupacional y de animación sociocultural en la Residencia Psicogerítrica Virgen del Valle, de El Palmar".

1. Entidad adjudicadora datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo. Instituto Murciano de Acción Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Servicio Económico-Contable y de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios
 - 2) Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicenta Belenguer, s/n
 - 3) Localidad y código postal. Murcia 30007
 - 4) Teléfono. 968368508/968362739
 - 5) Telefax. 968362582
 - 6) Correo electrónico. mariaj.sanchez41@carm.es / mangeles.abellan@carm.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.carm.es - contratación pública - perfil del contratante - Instituto Murciano de Acción Social.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el mismo día y hora en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente. 2011.160 SE-SU

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Servicio
- b) Descripción. Servicio de Programas de mejora de la calidad cognitiva y ocupacional y de animación sociocultural en la Residencia Psicogerítrica Virgen del Valle, de El Palmar.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No
- d) Lugar de ejecución/entrega: La especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Plazo de ejecución/entrega. Desde la firma del contrato (prevista para el 16/11/2011) y por un período de 12 meses.
- f) Admisión de prórroga. si
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura). 85211200-3

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Criterios de adjudicación. Precio.

4. Valor estimado del contrato: 123.048 euros

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 61.524 euros. Importe total 66.445,92 euros

6. Garantías exigidas.

Provisional. No se exige.

Definitiva. 5% importe adjudicación, excluido I.V.A.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación. Durante un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 14'30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación. Sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Sección de Contratación y Tramitación de Convenios

2. Domicilio. C/ Alonso Espejo, esquina Maestra Nacional Vicente Belenguer, s/n.

3. Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. 15 días a contar desde el siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción. Acto de apertura de proposiciones económicas en el salón de actos del IMAS

b) Dirección. C/ Maestra Nacional Vicente Belenguer, s/n

c) Localidad y código postal. Murcia 30007

d) Fecha y hora. El segundo jueves hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que se hayan presentado por correo, en cuyo caso el acto de apertura de ofertas económicas tendrá lugar transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, el segundo jueves hábil siguiente. A las 10:00 horas.

10. Gastos de publicidad. Correrán a cargo del adjudicatario.

12. Otras informaciones.

Murcia a 16 de junio de 2011.—La Directora Gerente del IMAS, M.^a Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

11785 Solicitantes de PNC de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que a efectos de emitir el correspondiente dictamen como consecuencia de la solicitud de Pensión No Contributiva de Invalidez formulada, deberán presentarse para valoración y calificación de su minusvalía o enfermedad crónica, en la unidad de Valoración y Diagnostico correspondiente, del Instituto Murciano de Acción Social, en la fecha y lugar indicados.

Deberán acudir provistos de sus DNI, así como aportar informes médicos, psicológicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba relacionada directamente con su discapacidad.

Para cancelar su cita deberán realizarlo con 48 horas de anticipación al día señalado mediante escrito presentando los justificantes correspondientes.

La no comparecencia sin motivo justificado documentalmente, dará lugar a la paralización del expediente, y transcurridos tres meses producirá su caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 8 de julio de 2011.—El jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía.

Expte.	Nombre/Apellidos Último domicilio	DNI / NIE	Fecha, hora y evo de citación para reconocimiento	Centro de Valoración
922-I/2010	Francisco Pérez Férrez C/Sastres, 28-1.ºA. 30170 Mula -Murcia-	48.366.131-Y	14/09/2011 10.10 h. evo 13.	Huerto las Bombas, 8. Entrada Plza.Toledo 30009 Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

11786 Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, nº 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia a 20 de julio de 2011.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

ANEXO I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida

Expte.: 483-I/2011

Nombre/apellidos. Último domicilio: José Garnes Solano, C/ del Molino, 23, 30320-Fuente Álamo de Murcia

DNI/NIE : 22.982.631-L

Documentación a aportar:

1.- Fotocopia completa de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas que obra en su poder del último año impositivo de las personas que se relacionan: María del Carmen Garnes Solano.

2.- La Agencia Estatal de la Administración Tributaria informa que en el ejercicio de 2009 están obligados a efectuar la declaración de la renta de las personas físicas los abajo relacionados. Por lo que una vez presentada, deberán remitir copia de la misma o en su defecto remitir la información fiscal de que dispone dicha agencia de: Antonio Jesús Garnes Solano; José Garnes Solano; María Belén Garnes Solano; Felipe Garnes Urrea y Ramona Solano López.

3.- Fotocopias de las nóminas para los periodos y personas relacionadas de 2011: Antonio Jesús Garnes Solano y María del Carmen Garnes Solano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

11787 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre Prestaciones Económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia a 13 de julio 2011.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expte.	Tipo Resol.	Fecha
RBI	Felipe López Martínez	C/Isabel II, 7 30880 Águilas	Águilas	-23234820-J	0885/11	Denegación	16/05/2011
RBI	José Miguel Albors Navas	C/Ascensión Rosell, 5 1.º A 30400	Caravaca de la Cruz	-21656295-R	1520/10	Extinción	20/06/2011
APIPS M.ª	Ángeles Zuaza Rujano	Plz. Océano Pacífico, 3 3.º B 30205	Cartagena	-34045165-J	0142/10	Extinción	27/05/2011
RBI	Cira Batanero Saez	C/Dios Malco, 63 30380 Playa Paraíso	Cartagena	-50112521-Y	0303/21	Desistimiento	03/06/2011
RBI	Latifa El Madmad	C/Juan de la Cueva, 12 1.º B 30201	Cartagena	X- 2958636-P	0816/11	Denegación	16/05/2011
RBI	Josefa Hernández Abellán	C/La Parreta, 10 30351 Alumbres	Cartagena	-22989990-H	0465/10	Extinción	20/06/2011
APIPS	Jorge Peñaranda Melgar	C/Cehegín, 37 3.º dcha. 30430	Cehegín	X- 4153002-F	0010/11	Denegación	27/05/2011
RBI	Ana Belén Haro López	C/Pinos, 44 30530 Cieza	Cieza	-77714508-S	0599/11	Desistimiento	03/06/2011
RBI	Rachida Belhajjaji	C/Reyes Católicos, 8 bj. B 30332 Balsapintada	Fuente Álamo	X- 7435699-Y	1124/11	Denegación	01/06/2011
RBI	El Mazouzi Aynaou	Ctra. Las Palas, 36 30320 Fuente Álamo	Fuente Álamo	X- 2355193-Q	0605/10	Extinción	20/06/2011
RBI	Francisco Manuel Galián Verdú	C/García Herrero, 30 30360 El Garbanzal	La Unión	-23043962-D	1805/10	Extinción	20/06/2011
RBI	María Pilar Ruiz Gutiérrez	C/Cartagenera, 26 30360 La Unión	La Unión	-29021373-L	0599/10	Extinción	20/06/2011
RBI	Hanane Ladel	Avda. Libertad, 131 1.º dcha. 30710	Los Alcázares	X- 2762488-G	0933/11	Denegación	16/05/2011



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expte.	Tipo Resol.	Fecha
APIPS	Juana Morata Garrigós	C/Cartero Ginés Paredes, 3 2.º B 30870	Mazarrón	-22967326-D	0228/00	Extinción	27/05/2011
RBI	Neyma María Velázquez Intriago	C/Huerto, 7 1.º B 30870 Mazarrón	Mazarrón	X- 2870632-W	1092/11	Denegación	20/05/2011
APIPS	Blanca Lorgia Cabrera González	C/Vueltas, 21 30170 Mula	Mula	X- 6242840-L	0040/09	Extinción	27/05/2011
RBI	Luis Miguel Ortiz Sánchez	C/ Trascastillo, 26 30170 Mula	Mula	-74337065-F	0667/10	Extinción	23/05/2011
RBI	Miriam Lily Herrera Flores	C/San Juan, 15 30150 La Alberca	Murcia	X- 2772175-P	0508/10	Extinción	20/06/2011
APIPS	Josefa López Palazón	C/Martínez, 3 1.º D 30169 San Ginés	Murcia	-52800852-M	0279/08	Suspensión	27/05/2011
RBI	Magdalena Amador Amador	C/La Cruz, 15 30100 Espinardo	Murcia	-48501222-H	1120/09	Extinción	20/06/2011
RBI	Rocío Bastida Martínez	C/Esperanza, 5 30150 La Alberca	Murcia	-48521187-L	2003/10	Comunicación	07/06/2011
RBI	María Moza Martínez Gabarre	C/Francisco de Quevedo, 8 30110 Cabezo de Torres	Murcia	-33563750-B	0517/10	Extinción	20/06/2011
APIPS	Fátima Oukhija	C/Olivo, 6 A 1.º 30830 La Ñora	Murcia	X- 4277312-W	0022/11	Denegación	27/05/2011
APIPS	Aurora Díaz Moreno	C/Isabel Navarro, 10 bj. 30012 Santiago el Mayor	Murcia	-48434491-X	0015/11	Denegación	27/05/2011
RBI	El Batoul Houzmali	Lugar Los Sáez, 75 30740	San Pedro del Pinatar	X- 2805336-A	0562/11	Desistimiento	03/06/2011
RBI	Marcela Náyade Muñoz Salazar	C/General Cabanellas, 4 1.º 30510	Yecla	-48645936-Q	0495/10	Extinción	20/06/2011

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

11788 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre Prestaciones Económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, n.º 16, 30008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 13 de julio de 2011.—La Jefa de Servicio de Prestaciones económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
RBI	Hassan Ouahbi	C/Dr. Fleming, 13 30550 Abarán	Abarán	X- 2785997-F	0569/11	Petición de documentos	21/03/2011
RBI	Enrique Núñez Crevillent	C/Blasco Ibáñez, 10 2.º B 30880 Águilas	Águilas	-23279911-B	0428/11	Petición de documentos	13/05/2011
RBI	Nassira Sahraoui	C/De los Postigos, 6 2.º 30840 Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	X- 6822421-T	1259/11	Trámite de audiencia	29/06/2011
RBI	Juan Munuera Martínez	C/Subida al Plan, 77 30310 Casas de Calero	Cartagena	-41383368-C	0524/11	Petición de documentos	14/03/2011
RBI	Mohammed Chrifi	C/Los Tomasines, 2 30320 Fuente Álamo	Fuente Álamo	X- 4339292-C	0522/11	Petición de documentos	14/06/2011
RBI	María Dolores Iniesta Castro	C/Méndez Núñez, 35 1.º C 30360 La Unión	La Unión	-23034583-Z	1026/11	Petición de documentos	16/05/2011
RBI	Aurora Lucía Briceño Ojeda	C/Los Veras, 3 1.º izda. 30800 Lorca	Lorca	X- 4283766-Q	0835/11	Petición de documentos	15/04/2011
RBI	Miguel Ángel Guevara Rodríguez	Prol. Calle Abellaneda, 11 26 4.º A 30800 Lorca	Lorca	-23285274-M	0830/11	Petición de documentos	12/04/2011
RBI	Rosa Mercedes Ochoa Astudillo	C/José Mouliá, 30 30800 Lorca	Lorca	X- 6314929-A	0701/11	Petición de documentos	07/04/2011
RBI	María Remedios Vázquez Hernández	C/Menéndez Pelayo, 1 7.º A 30500 Molina de Segura	Molina de Segura	-77506717-Y	0621/11	Petición de documentos	05/05/2011
RBI	Rkia Neggaz	C/Alguazas, 5 3.º D 30012 Santiago el Mayor	Murcia	X- 3429805-E	1269/11	Petición de documentos	07/06/2011
RBI	María Isabel Ruiz Cruz	C/Almenara, 7 2.º 30004 Murcia	Murcia	X- 3651518-S	1268/11	Petición de documentos	07/06/2011
RBI	María Giménez Motos	Finca Mayayo, 5 30120 El Palmar	Murcia	-48422227-M	0422/11	Petición de documentos	30/03/2011
RBI	Mohamed Hamdoune	Lugar la Hortichuela, 4 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 1442949-K	0930/11	Trámite de audiencia	17/06/2011
RBI	Rachid Hallaoui	C/Corredera, 33 3.º 30510 Yecla	Yecla	X- 2820328-E	1008/11	Petición de documentos	13/05/2011

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

11789 Resolución R-311/2011, de 4 de julio, del Rector de la Universidad de Murcia por la que se notifican acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

Habiéndose intentado la notificación personal sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente Resolución se pone en conocimiento de las personas que a continuación se relacionan, que en estas dependencias, Sección de Becas de esta Universidad, Edificio Rector Soler, Campus Universitario de Espinardo, 30100 Espinardo (Murcia), se acuerda el inicio de tramitación de los siguientes expedientes de reintegro de ayudas al estudio.

Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Murcia, Edificio Rector Soler, Campus Universitario de Espinardo, 30100 Espinardo (Murcia), teléfono 868883317.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
BARBER, CHRISTOPEHER C/ Maestro Ibarra, 9-7.º MURCIA (MURCIA)	X3862631B	1.006,80 €	2009/2010	2.7
DE ARAUJO TRINTA, JACQUELINE HELEN C/ Río Guadalquivir, 20 PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	X8966488F	1.744,80 €	2009/2010	2.7
GARCÍA VILLA, LILIAN C/ Camino de Murcia, 64, Esc.1.ª, 1.º CIEZA (MURCIA)	48656227A	672,60 €	2009/2010	2.7
GIMENEZ FERNANDEZ, ISABEL MARÍA C/ Pi y Margall, 5-Esc.1-2.º GARRUCHA (ALMERÍA)	34852318G	997,22 €	2009/2010	2.7
GONZÁLEZ MUÑOZ, GINÉS C/ de la Gloria, 79-Esc.4-4.ºB ALBERCA DE LAS TORRES (MURCIA)	48650229P	1.464,60 €	2009/2010	2.7
GUTIERREZ CÁMARA, SARA C/ Altavista, 108 MONFORTE DEL CID (ALICANTE)	48519234K	816,80 €	2009/2010	2.7
JIMENEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO C/ Ciudad de Cuenca, 3-Esc.2-C MURCIA (MURCIA)	47056773S	1.104,60 €	2009/2010	2.7
LÓPEZ GÓMEZ, JOSE ALBERTO C/ Juan Antonio Dimas, 2-Esc.2-3.ºG AGUILAS (MURCIA)	23261764R	4.855,00 €	2009/2010	2.7



INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
MONTES MARÍN, ROCÍO C/ Altozano, 7 UBEDA (JAÉN)	26205091H	529,40 €	2009/2010	2.7
OYARZUN LÓPEZ, JORDI SIMÓN C/ Pintas - Urbanización espejo de mar, 8 MOJACAR PLAYA (ALMERÍA)	45829303D	5.522,80 €	2009/2010	2.7
RODRÍGUEZ GARCÍA, ALBA M ^ª C/ Los Donantes, 86 - Esc.D CATRAL (ALICANTE)	48461932N	2.197,34 €	2009/2010	2.7
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, VIRGINIA Plaza San Miguel-Edif. Corona, 14-Esc.1-1.º ABARAN (MURCIA)	77721913Z	1.571,80 €	2009/2010	2.7
SÁNCHEZ CANTOS, VIOLETA DE LOS LLANOS Avda Concordia, 51-Esc.1-1.º POZO CAÑADA (ALBACETE)	14313921D	689,76 €	2009/2010	2.7
SERRANO GUERAO, DANIEL C/ San Antonio, 139 TOTANA (MURCIA)	77719670W	4.682,00 €	2009/2010	2.7
TOLEDO ROCHA, EDWARD JONATHAN C/ Pintor Pedro Flores, 4-2.º MURCIA (MURCIA)	77578596X	6.713,00 €	2009/2010	2.7

Murcia, 4 de julio de 2011.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General
Oficina Única de Extranjeros

11790 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

<u>N.º Expediente</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>N.I.E.</u>
1. 309920100049123	DANIEL VICENTE VIVAS ARTEAGA	X6862925R
2. 309920100048309	WAFAE SAIDI	X8841811J
3. 300020110010509	MIMOUN MAJDOUBI	X6329845S
4. 309920100040442	FILY DANFAKHA	X6977185C
5. 300020110008734	ZAKI KHALAF	X7219254Z

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

Oficina Única de Extranjeros

11791 Notificación en procedimientos de renovación de residencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 en concordancia con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en Carretera Nacional 301, Km 388, Cabezo Cortado, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

<u>N.º Expediente</u>	<u>Nombre y apellidos</u>	<u>N.I.E.</u>
1. 300020100016022	ALLAL EL HAYA	X3923535B
2. 309920100042796	MOKHTAR LEHFA	X3685106T
3. 309920100048308	MOAD SAIDI	X8841801A
4. 309920100040087	MOHAMMED ASSOULI	X6753246D

El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia

11792 Proyecto de creación de un punto de interpretación paisajística de Las Encañizadas, en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier (Murcia). (CNC02/10/30/0001).

Información Pública sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de creación de un punto de interpretación paisajística de Las Encañizadas, en La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier (Murcia)" (CNC02/10/30/0001).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 146 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública el expediente promovido por el Ayuntamiento de San Javier (Referencia CNC02/10/30/0001).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 0.90:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Murcia, 28 de junio de 2011.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

11793 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ALEGACIONES	IMPORTE (€)
ZUÑEGA CARPINTERIA METALICA, S.L.	B30437883	ALHAMA DE MURCIA	I302011000096003	(1)	8.553,56
YAN, XUEMEI	X4931573M	ALCANTARILLA	I302011000115100	(2)	626,00
YAN, XUEMEI	X4931573M	ALCANTARILLA	I302011000115201	(1)	6.877,00
IDARRAGA PEÑA, CRISTIAN LEONARDO	X3970572J	CARAVACA	I302011000092363	(3)	Extinción Prestaciones
SEPULVEDA SARABIA, MANUEL	74345736F	CEUTI	I302011000106612	(3)	Extinción Prestaciones
SEG & VIG LEVANTE, S.L.	B85066686	GETAFE-MADRID	I302011000078219	(1)	626,00
ORDOÑEZ PORTAL, YOLANDA	X9284905N	MURCIA	I302011000099336	(1)	6.251,00
FRUTOS ZAPATA, ANDRÉS	34787588L	MURCIA	I302011000103073	(1)	626,00
HONTAR, NATALIYA	X5025686W	LA ALBERCA-MURCIA	I302011000114692	(4)	Extinción Prestaciones
ROMEY RIVEROS, NILDA MARLENE	X8156860W	PUERTOLLANO-CIUDAD REAL	I302011000055583	(3)	Extinción Prestaciones

Se advierte a las empresas de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de las actas, podrán presentar escrito de alegaciones acompañado de las pruebas que estimen pertinentes, dirigido a la autoridad competente para resolver las mismas en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 928/98, de 14-5-98 (B.O.E. 3-6-98), Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social. Dichos escritos de alegaciones deberán presentarse por conducto de los organismos correspondientes y que más abajo se indican (*). En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos a los reseñados en el acta.

(*) Órganos ante los que se deben presentar los escritos de alegaciones:

(1) Dirección Territorial de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ Molina de Segura, s/n (Edificio Eroica), 30071 – Murcia

(2) Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación, y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avda. de la Fama, 3, 30006 – Murcia

(3) Servicio Público de Empleo Estatal, Plaza Vinadel, 10, bajo, 30004-Murcia

(4) Instituto Nacional de la Seguridad Social, Avda. Alfonso X el Sabio, 15, 30008-Murcia

Actas de liquidación y de liquidación concurrentes con actas de infracción



NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
YAN, XUEMEI	X4931573M	ALCANTARILLA	302011008007462	1.461,77
			I302011000114793	730,89
EMBALAJES TECNICOS PLASTICOS, S.L.L.	B73070641	BLANCA	302011008006654	2.748,81
			I302011000101962	626,00
TROCLUJUABA, S.L.	B73560369	CIEZA	302011008005139	4.789,28
			I302011000111864	1.878,00
CONSTRUCCIONES LAMRISS, S.L.	B73336315	LA ALBERCA-MURCIA	302010008012739	984,00
			I302011000062051	300,52
DISTRISOFA YECLA, S.L.	B18840892	YECLA	302011008006452	3.353,14
			I302011000101760	626,00

Se hace expresa advertencia a las empresas y trabajadores de que en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán formular alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, c/ Molina de Segura, 1, acompañado de las pruebas de que dispongan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32.1.i) y 34 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE 3-6-98), en relación con el art. 31.3.º y 5.º del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª 2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe en el plazo establecido en el art. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, en su caso, en el señalado en el art. 33.1, párrafo 3.º, del Real Decreto 928/98 citado.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11794 Procedimiento ordinario 904/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0204919

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 904/2010.

Demandante: Fulgencio José Juan Saura.

Demandado: Relectric, S.A., FOGASA.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fulgencio José Juan Saura contra Relectric, S.A., en reclamación por cantidad, registrado con el número 904/2010, se ha acordado citar a Relectric, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/9/2011, a las 10,15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Relectric, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 5 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11795 Procedimiento ordinario 949/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0203494

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 949/2010.

Demandante: Ramón López Marín.

Demandado/s: Gas-Llano S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 949/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ramón López Marín contra la empresa Gas-Llano S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. Ramón López Marín contra la empresa “Gas Llano, S.L.”, y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de cinco mil cuatrocientos veintinueve euros con ochenta y un céntimos (5.429,81 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia..

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gas-Llano S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina



judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11796 Seguridad Social 1.336/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0204929

074100

N.º autos: Seguridad Social 1.336/2010.

Demandante: Ginés Gómez Soto.

Abogado: Fulgencio Angosto Martínez.

Demandados: Instituto Social de la Marina, INSS, TGHSS, Activa Mutua, Andrómeda Buceo, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ginés Gómez Soto, contra Activa Mutua y otros, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.336/2010, se ha acordado citar a Andrómeda Buceo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/12/2011, a las 10,10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Andrómeda Buceo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 5 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11797 Seguridad Social 1.234/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0205023

074100

N.º autos: Seguridad Social 1.336/2010.

Demandante: Juan José Mata Hernández.

Demandados: Mutua Asepeyo, INSS, TGSS, Acroma Pintores, S.L., SMS.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan José Mata Hernández, contra Mutua Asepeyo y otros, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.234/2010, se ha acordado citar a Acroma Pintores, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/11/2011, a las 10,30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ángel Bruna, 21, 5.ª planta, Sala Vistas n.º 1, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Acroma Pintores, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 5 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

11798 Procedimiento ordinario 945/2010.

N.I.G: 30016 44 4 2010 0203498

N28150

N.º Autos: Procedimiento ordinario 945/2010.

Demandante: Andrés Ruiz Martín.

Demandado/s: Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 945/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Andrés Ruiz Martín contra la empresa Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. Andrés Ruiz Martín contra la empresa "Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de cinco mil ochocientos setenta y seis euros con veinticinco céntimos (5.876,25 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de

Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a disposición del mismo, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) en la citada cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés Gutiérrez Construcciones y Suministros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de julio de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Tres de Murcia

11799 Constitución de acogimiento 1.890/2010.

N37190

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0030748

Procedimiento: Constitución del acogimiento 1.890/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Consejería de Política Social.

Contra doña Luisa Heredia Giménez.

Auto:

Magistrado-Juez

Señor don Enrique Domínguez López.

En Murcia, 8 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por la Dirección General de Familia y Menor de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento del menor Luisa Heredia Giménez por el matrimonio propuesto por la citada Entidad Pública, alegando que La misma se hallaba bajo la guarda de la indicada Entidad Pública, que tiene encomendada su protección, siendo conveniente para la formación y desarrollo integral de la menor su acogimiento por una familia que le cuide, alimente y eduque, acogimiento que no ha podido constituirse porque al requerir el consentimiento de los padres biológicos éstos no lo habían prestado.

Segundo.- Admitido a trámite el escrito, se ha prestado el consentimiento de la Entidad Pública y de los acogedores como, no habiéndose oído a los padres biológicos por no haber comparecido a pesar de estar citados en forma, pasando las actuaciones al Ministerio Fiscal para informe, emitiéndolo en el sentido de mostrarse conforme con el Acogimiento propuesto por la Dirección General de Familia y Menor.

Razonamientos jurídicos

Único.- Concurren en el presente caso los requisitos que la Ley exige para la constitución del acogimiento, en cuanto se ha prestado al consentimiento por la Entidad Pública que tiene encomendada la protección de menores, así como del de los acogedores, y aunque los padres biológicos no lo ha prestado, su consentimiento debe ser suplido por la resolución judicial, ya que en la situación en que se encuentra la menor, su acogimiento en una familia en cuya vida común participe, y que se ocupe de velar por ellos, cuidarles, alimentarles y educarles, ha de ser muy beneficioso para su desarrollo físico, intelectual y moral, para su formación integral. Debe, por ello, constituirse el acogimiento solicitado.

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento del menor Luisa Heredia Giménez, persona propuesto por la Entidad Pública, que asumirá las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.



Firme la presente resolución, expídase testimonio de este auto y entréguese a la Entidad Pública solicitante, archivándose luego las actuaciones sin ulterior trámite. Para el cese del acogimiento, en su caso, bastará con una nueva resolución administrativa que lo acuerde, sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación en un solo efecto en término de quinto día a contar desde el siguiente al de su notificación. Se informa que para la admisión de dicho recurso será requisito indispensable la constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, a favor de los presentes autos especificando en el resguardo de ingreso, en el apartado "concepto", el tipo de recurso; y en el apartado "observaciones" la fecha de la resolución recurrida. El justificante de ingreso se adjuntará al escrito de preparación. Se hará una imposición diferenciada para cada recurso sin que se pueda acumular a otros pagos del mismo expediente. Todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta, añadida a la LOPJ por LO 1/09.

Lo que así se acuerda, manda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

En Murcia, 17 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

11800 Procedimiento 1.747/2010.

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0028000

Procedimiento: Fam. Guard., custodia Ali. menor 1.747/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Ángel Edmundo Macas Peralta.

Procuradora: María Julia Bernal Morata.

Contra: Mabel García Reyes.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia 446/2011

En Murcia a 23 de junio de 2011.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve (Familia) de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal, que bajo el número reseñado la margen se han tramitado en este Juzgado a instancia de don Ángel Edmundo Macas Peralta, contra doña Mabel García Reyes, en base a los siguientes.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Ángel Edmundo Macas Peralta contra doña Mabel García Reyes, debo declarar y declaro procedentes las siguientes medidas extramatrimoniales:

1.º- La hija menor quedará bajo la guarda y custodia del padre, suspendiendo a la demandada en el ejercicio de la patria potestad.

2.º- Se establece en concepto alimentos para la progenie la cantidad de 120 euros, la cual será satisfecha exclusivamente por la madre entre los días 1 y 5 de cada mes y por anticipado, cantidad que será actualizada anualmente conforme a las variaciones del IPC, de manera automática y sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial (primera actualización, junio de 2012); sin perjuicio de que los gastos extraordinarios sean satisfechos por mitad. Dicha cantidad se entiende debida desde la presentación de la demanda.

Los gastos extraordinarios deberán ser consensuados por ambos progenitores, debiendo ser notificados previamente a su realización (salvo urgencia inaplazable), entendiéndose aceptados si el contrario no se opusiera en los diez días siguientes. En caso de discrepancia cualquiera de las partes podrá acudir al arbitrio judicial.

Los ingresos deberá realizarlos en la CC 2100 5447 00 0100070597 o la que designe el demandante.

3.º- El uso de la vivienda familiar se atribuye, junto con el ajuar doméstico, al padre y a la menor.

Notifíquese a las partes litigantes y al MF, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en la forma prevista en los Arts. 457 y siguientes de la LEC, y para ante la Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mabel García Reyes, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 23 de junio de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

11801 Despido/ceses en general 235/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002566

N81291

N.º Autos: Despido/ceses en general 235/2011.

Demandante: Mario Guirado López.

Abogado: Cristóbal Hernández Muñoz.

Demandado/s: Transportes JG 2012 S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa, Fogasa.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 235 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mario Guirado López contra la empresa Transportes JG 2012 S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa, Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N.I.G: 30030 44 4 2011 0002566

N13150

N.º Autos: Despido/ceses en general 235/2011.

Demandante: Mario Guirado López.

Abogado: Cristóbal Hernández Muñoz.

Demandado/s: Transportes JG 2012 S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa, Fogasa.

Auto:

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, 14 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 26-5-2011 se dictó Decreto por el Servicio Común de Ordenación del Procedimiento acordando dar traslado a las partes por un plazo de tres días a fin de que realizasen alegaciones acerca de la acumulación de oficio de los autos 237/11 seguidos en el Juzgado de lo Social núm.1 de Murcia, a la demanda num. 235/2011 del Juzgado de lo Social núm. 1 de Murcia con el resultado que obra en autos.

Segundo.- Con fecha 14-7-2011 se reciben las presentes actuaciones en la UPAD núm.1 de lo Social de Murcia a fin de dictar la resolución oportuna.

Fundamentos de derecho

Único.- De conformidad con el art. 30 bis LPL, se acordará también la acumulación de procesos que pendan en el mismo o distinto Juzgado o Tribunal cuando entre los objetos de los procesos cuya acumulación se pretende exista tal conexión que, de seguirse por separado, pudieran dictarse sentencias con

pronunciamientos o fundamentos contradictorios, incompatibles o mutuamente excluyentes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo: Acumular a este procedimiento despido/ceses en general 235/2011, los autos que en este mismo juzgado se siguen con el/los n.º 237/11.

- Procédase por el SCOP a llevar a efecto la misma.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario Transportes JG 2012 S.L, y a Valogil Gutrans, Sociedad Cooperativa que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

11802 Ejecución de títulos judiciales 74/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002161

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 74/2011

Demandante: Betty Roland

Abogado: Raquel López Teruel

Demandado: Diego Cortés Vicente

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 74/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Betty Roland contra la empresa Diego Cortés Vicente sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002161

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 74/2011

Demandante: Betty Roland

Abogado: Raquel López Teruel

Demandado: Diego Cortes Vicente

Autos

En Murcia, 14 de julio de 2011.—Magistrado/a-Juez, Ramón Alvarez Laita.

Antecedentes de hecho

Único.- Betty Roland ha instado la ejecución de la sentencia que condena a Diego Cortes Vicente (Café Colonial) en la forma establecida en la anterior sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

El art. 235.2 LPL establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 el despacho de la ejecución de esta sentencia.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 237 LPL).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 277 LPL, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 278 LPL, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.



Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Betty Roland frente a Diego Cortés Vicente (Café Colonial) parte ejecutada.

Se señala para el día 2-9-2011 a las 10 horas la comparecencia para el incidente de no readmisión. Cítese a las partes librándose los oportunos despachos y en cuanto a la demandada publíquese edicto en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a la demandada Diego Cortes Vicente se expide el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Región.

En Murcia, 15 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

11803 Ejecución de títulos judiciales 124/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003023

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 124/2011.

Demandante: Pedro Lozar Vázquez.

Graduado Social: Onofre Romero del Caño.

Demandados: Servitrailer Mediterráneo, S.L., FOGASA, Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 124/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Lozar Vázquez, contra la empresa Servitrailer Mediterráneo, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia a 15 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho

Único.- Pedro Lozar Vázquez ha instado la ejecución de la sentencia que condena a Servitrailer Mediterráneo, S.L. en la forma establecida en la anterior sentencia.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

El art. 235.2 LPL establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Uno el despacho de la ejecución de esta sentencia.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 237 LPL).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 277 LPL, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 278 LPL, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Pedro Loazar Vázquez, frente a Servitrailer Mediterráneo, parte ejecutada.

Se señala para el día 2-9-2011 a las 10,10 horas la comparecencia para el incidente de no readmisión. Cítese a las partes librándose los oportunos despachos y en cuanto a la demandada publíquese edicto en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a la demandada Servitrailer Mediterráneo, S.L. expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia a 15 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

11804 Demanda 129/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000697

01000

N.º autos: Demanda 129/2010.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Hafid Ahrach.

Demandado: Jesús Gomariz García, S.L., INSS, Mutua Universal Mutua Universal.

Don Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 129/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Hafid Ahrach, contra la empresa Jesús Gomariz García, S.L., INSS, Mutua Universal, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a 3 de junio de 2011.

Dada cuenta; y

Hechos

Primero.- Con fecha 28/01/10 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Dos demanda presentada por Hafid Ahrach, frente Jesús Gomariz García S.L., INSS, Mutua Universal, siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 3/06/2011 a las 9.35 horas de la mañana.

Segundo.- A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos

Único.- El artículo 83.2.º de la Ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se tiene por desistido a Hafid Ahrach de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo el Ilmo. SR. D. Mariano Gascón Valero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jesús Gomariz García, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

11805 Ejecución de títulos judiciales 141/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003048

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 141/2011.

Demandante: David Rosendo Marcatoma Carchi.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda.

Demandado: S.A.T. Petit Verdot de Jumilla.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 141/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Rosendo Marcatoma Carchi, contra la empresa S.A.T. Petit Verdot de Jumilla, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a 21 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- David Rosendo Marcatoma Carchi ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a S.A.T. Petit Verdot de Jumilla.

Segundo.- Consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, la mercantil S.A.T. Petit Verdot de Jumilla se encuentra en situación de concurso de acreedores con fecha 29/03/11.

Fundamentos de derecho

Único.- Establece el apartado 5 del art. 235 de la LPI, en redacción dada por la Disposición Final 15.ª de la Ley 22/2003 de 9 de Julio (Ley Concursal), que "en caso de concurso, se estará a lo establecido en la Ley Concursal. A su vez, el art.8.3 de la citada Ley Concursal dispone que "la jurisdicción del juez del concurso es exclusiva y excluyente en las siguientes materias: Toda ejecución frente a los bienes y derecho de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado". Y conforme al art. 55.1 de la misma Ley Concursal, "Declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

- Inadmitir a trámite la demanda de ejecución presentada por David Rosendo Marcatoma Carchi, frente a S.A.T. Petit Verdot de Jumilla y ello por los hechos y fundamentos expuestos en esta resolución.

- Archivar los autos, una vez sea firme la presente resolución, dándose de baja en los libros correspondientes.

- Librar certificación de esta resolución, que quedará unida a las actuaciones, llevándose su original al libro de resoluciones definitivas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.(ART. 184 Y 185 LPL)

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a SAT Petit Verdot de Jumilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

11806 Ejecución de títulos judiciales 87/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001717

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 87/2011.

Demandante: María Gallego Rus.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Radio Costa Cálida, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 87/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Gallego Rus, contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Radio Costa Cálida, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia a 17 de junio de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- La Sentencia declaró la improcedencia del despido de María Gallego Rus, efectuado por la empresa Radio Costa Cálida, S.L., con la obligación de la demandada a estar y pasar por esta declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión de la demandante en las mismas condiciones que regían antes del despido con abono de los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia o el abono a esta de una indemnización de 10.392,57 euros más los salarios dejados de percibir hasta la notificación de la sentencia. A ello se añadirán otros 1.055,53 euros por el preaviso no concedido.

Segundo.- María Gallego Rus ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente de no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 279 de la L.P.L., la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, aplicable hasta

15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a María Gallego Rus, con la empresa Radio Costa Cálida, S.L., condenando a ésta a que abone a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: María Gallego Rus.

Indemnización: 10.392,57 euros

Salarios de tramitación: 16.745,68 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, (artículo 184.1 de la LPL).

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Radio Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11807 Despido/ceses en general 305/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0003355

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 305/2011.

Demandante: Jéssica Alcaraz Belchí.

Abogado: Andrés Pascual López Atenza.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 305/2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Jéssica Alcaraz Belchí, contra la empresa Abetal Agrícola, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Jéssica Alcaraz Belchí, contra la empresa Abetal Agrícola, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de fecha 22/02/2011 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando a la demandada a que no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada, y por razones de economía procesal abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación:

-Indemnización por despido: 1.613,25 euros.

-Salarios de tramitación desde la fecha del despido a la de la presente sentencia, a razón de 57,36 euros diarios: 7.800,96 euros.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el nº 30690000340305/11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abetal Agrícola, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 15 de julio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11808 Despido/ceses en general 1.182/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008727

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.182/2010

Demandantes: Rachid Dale, El Mati Kachachach

Demandados: Hortalizas Cox, Fogasa, Ezequiel Fernández García

Diligencia.- En Murcia, 15 de julio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Hortalizas Cox, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1.182/10, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Rachid Dale, El Mati Kachachach contra la empresa Hortalizas Cox sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Desestimar la petición de declarar extinguida la relación laboral solicitada por los demandantes D. Rachid Dale y El Mati Kachachach al amparo del art. 50 del Estatuto de los Trabajadores.

Y estimar parcialmente la demanda en cuanto se solicita el abono de salarios; y en consecuencia, procede condenar a la empresa Hortalizas Cox a que abone a cada uno de aquellos la cantidad de 790 Euros, más 237 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el num. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000341182/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hortalizas Cox, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 15 de julio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11809 Procedimiento ordinario 1.048/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0007681

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.048/2010.

Demandante: Antonia Bernal Campoy.

Graduado Social: José Sánchez Vallejo.

Demandado: Fogasa, Fondo De Garantía Salarial.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.048/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonia Bernal Campoy, contra la empresa Eva M.ª Zamora Bernal y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a 14 de julio de 2011.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 23 de septiembre de 2010 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Cinco demanda de cantidad presentada por Antonia Bernal Campoy, frente a Eva M.ª Zamora Bernal y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 14 de julio de 2011 a las 9'45 horas.

Tercero.- Al acto de conciliación/juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

UNICO.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LPL).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Antonia Bernal Campoy de su demanda de Cantidad frente a Eva M.ª Zamora Bernal y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 15 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11810 Procedimiento ordinario 828/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006021

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 828/2010

Demandante: David Guillen López

Demandado: Bar Restaurante Las Niñas

Diligencia.- En Murcia, 15 de julio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a David Guillen López, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 828/10, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de David Guillen López contra la empresa David Guillen López sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Desestimar la demanda promovida por D. David Guillén López, y en consecuencia, procede absolver de la nómina a la empresa Ascensión Vera Muñoz.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a David Guillen López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 15 de julio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

11811 Procedimiento ordinario 1.033/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007585

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.033/2010.

Demandante: José Lorca Pérez.

Abogado: José María Ippólito Jiménez.

Demandado/s: Manufacturas Salvi S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Diligencia.- En Murcia, 15 de julio de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a José Lorca Pérez, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.033/10, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de José Lorca Pérez contra la empresa Manufacturas Salvi S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. José Lorca Pérez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Manufacturas Salvi S.L., a que abone a aquél la cantidad de 4.763,86 euros, más 508 euros de interés por mora.

Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el núm. 3069 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 30690000341033/10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Salvi S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia. 15 de julio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11812 Ejecución 168/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0004022

N.º Autos: Ejecución 168/2009

Demandante: Francisco José Sánchez Hernández

Abogado: Juan Manuel Galvez Manteca

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Nicolás Mateos, S.L., Grupo Nicolás Mateos Madrid, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 168/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco José Sánchez Hernández contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Nicolás Mateos, S.L., Grupo Nicolás Mateos Madrid, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“En Murcia, 6 de septiembre de 2010.

La extiendo yo, el/la Secretario/a Judicial, para hacer constar que a la vista del estado de las actuaciones y siendo firme el auto de 24 de noviembre de 2009 que, acuerdo:

El archivo definitivo de este procedimiento, previa cancelación de la ratificación realizada en estas actuaciones de los embargos trabados en los autos de embargo preventivo nº 558/08, cuyos embargos continuarán vigentes, a cuyo fin se librarán los despachos correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para notificación en forma a Grupo Nicolás Mateos, S.L. y Grupo Nicolás Mateos Madrid, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente en la fecha indicada más abajo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11813 Despido/ceses en general 1.307/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009420

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 1.307/2010.

Demandante: Jesús Rafael Tornero Trigueros.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.307/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Rafael Tornero Trigueros, contra la empresa Coop. Maderera Virgen del Oro, FOGASA, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 19-4-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la excepción caducidad planteada por el Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a Coop. Maderera Virgen del Oro y el Fondo de Garantía Salarial de la demanda por despido formulada por Jesús Rafael Tornero Trigueros sin entrar a examinar el tema de fondo.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3128 130710, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando de la que se llevará testimonio a los autos originales, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Coop. Maderera Virgen del Oro en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 12 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11814 Demanda 372/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002717

N.º Autos: Demanda 372/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Pedro José Fajardo Cabañero

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cofongas, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 372/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro José Fajardo Cabañero contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Cofongas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 21-6-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente;

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Pedro José Fajardo Cabañero frente a Cofongas, S.L., y el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Cofongas, S.L., a que por el concepto antes expresado abone al actor la cantidad de 4.485 €. Absolviendo de toda responsabilidad, incluida la subsidiaria, al Fogasa.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3128 37210, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cofongas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 14 de julio de 2011.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11815 Demanda 358/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002620

01000

N.º autos: Demanda 358/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Miguel Herrero Ortuño.

Demandado: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Pesiman, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 358/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Miguel Herrero Ortuño, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Pesiman, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 21-6-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Miguel Herrero Ortuño, contra Pesiman, S.L., FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa Pesiman, S. L. a que por el concepto antes expresado abone al actor la cantidad de 7.522,21€. Absolviendo de toda responsabilidad, incluida la subsidiaria, al FOGASA.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en BANESTO, con el código de cuenta: 3128 35810, clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pesiman, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 14 de julio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11816 Demanda 1.956/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014154

01000

N.º autos: Demanda 1.956/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Almudena Lope-Garnica Blasco.

Demandados: Martínez y Pinar Desarrollos Inmobiliarios, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.956/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Almudena Lope-Garnica Blasco, contra la empresa Martínez y Pinar Desarrollos Inmobiliarios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 21-6-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Almudena Lope-Garnica Blasco frente a Martínez y Pinar Desarrollos Inmobiliarios, S.L, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad de 10.922,52€, más los intereses calculados conforme al fundamento jurídico tercero.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A

Cuenta número 3128000065195609, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia



Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Martínez y Pinar Desarrollos Inmobiliarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11817 Seguridad Social 45/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0000504

N81291

N.º Autos: Seguridad Social 45/2011.

Demandante: Antonio López Martínez.

Graduado Social: Ginés Orenes Guzmán.

Demandado/s: Coprosell S.L., Mutua Murciana, Mutuamur N 244, Construlor S.L., INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Ibermutuamur.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 45/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Antonio López Martínez contra la empresa Coprosell S.L., Mutua Murciana, Mutuamur N 244, Construlor S.L., INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Ibermutuamur sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 21-6-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Antonio López Martínez frente al INSS, TGSS, la Mutua Ibermutuamur (Mutua Murciana, Construlor S.L., y Coprosell S.L., le declaro en situación de incapacidad permanente en el grado de absoluta derivaba de accidente de trabajo 7/07/1992 con efectos desde el 01/06/2010 siendo la base reguladora 2.372,98€ condenando a la Mutua demandado a estar y pasar por esta declaración así como al abono según sus responsabilidades de la prestación económica correspondiente.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.



El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A.

Cuenta número 31280000654511, de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Coprosell, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11818 Demanda 369/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002697

01000

N.º Autos: Demanda 369/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan Francisco Ruiz Molina.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 369/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Francisco Ruiz Molina contra la empresa Ocaña y Teva S.L., Mensaur del Levante S.L., Joaquín Andreu Espinosa, Juan Romero Lozano, Francisco Serna Rocamora, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 21-6-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por Juan Francisco Ruiz Molina frente a Ocaña y Teva S.L., Administración Concursal de Ocaña y Teva S.L., D. Juan Romero Lozano y Mensaur del Levante S.L., y el Fogasa declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a las empresas demandadas de forma solidaria, a abonar al actor la cantidad de 2.022,10€, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET, respecto a los conceptos salariales.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en su caso con los límites legalmente establecidos.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.



El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A.

Cuenta número 312800006536910, de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social núm. 6 de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ocaña y Teva S.L., Mensaur del Levante S.L., Juan Romero Lozano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11819 Demanda 379/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002780

01000

N.º autos: Demanda 379/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ana Mercedes Teruel Guillamón.

Demandados: FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Distribuidora Murciana de Productos de Ferretería, S.L. (DISTRIMUR).

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 379/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana Mercedes Teruel Guillamón, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Distribuidora Murciana de Productos de Ferretería, S.L. (DISTRIMUR), sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 24-6-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Ana Mercedes Teruel Guillamón, frente a Distribuidora Murciana de Productos de Ferretería, S.L (DISTRIMUR) y el Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar a la actora la cantidad de 14.997,38€, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET de la cantidad de 2.757€ y de la indemnización el legal.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA en su caso con los límites legalmente establecidos.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren



reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.

El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A

Cuenta número 312800006537910, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social num. 6 de Murcia

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distribuidora Murciana de Productos de Ferretería, S.L. (DISTRIMUR), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11820 Demanda 368/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002679

N.º Autos: Demanda 368/2010

Materia: Ordinario

Demandante: Pascual Moreno Buendía

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promotoria la Arboleda de Los Lisos, S.L., Gomar 57 S.L., Promicons XXI, Constructora, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 368/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pascual Moreno Buendía contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Promotoria la Arboleda de los Lisos, S.L., Gomar 57, S.L., Promicons XXI Constructora, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 24-6-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Pascual Moreno Buendía frente a Gomar 57, S.L., Promociones XXI Constructora, S.L., y la Arboleda de los Lisos, S.L., declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno de forma solidaria a las citadas empresas a que abonen al actor la cantidad de 4.781,52 €, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET. Y a la empresa Promociones XXI Constructora, S.L., la condeno también a abonar al actor la cantidad 1.026,44 € y de la indemnización el legal.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en su caso con los límites legalmente establecidos.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante éste Juzgado de lo Social. Asimismo se advierte:

1.º) Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente interponer Recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150 euros. El depósito se constituirá en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso.

2.º) El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita deberá acreditar al anunciar el Recurso haber consignado en la entidad de crédito y cuenta que luego se dirá, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

3.º) El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos Autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, quedarán exentos de constituir el depósito referido y la consignación expresada.



El depósito y/o la consignación se harán en ingreso por separado en cualquier oficina de Banesto, S.A

Cuenta número 312800006536810, de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gomar 57, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 14 de julio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11821 Seguridad Social 49/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0000531

N81291

N.º Autos: Seguridad Social 0000049 /2011

Demandante: Eva María Gomariz López.

Demandado: Autorrecambios Hermes S.L., Mutua Montañesa, INSS.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 49/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Eva María Gomariz López contra la empresa Autorrecambios Hermes S.L., Mutua Montañesa, INSS sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia de fecha 24-6-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda planteada por Eva María Gomariz López frente al Instituto Nacional de la Seguridad, Mutua Montañesa y Autorrecambios Hermes S.L, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa Autorrecambios Hermes S.L y a la Mutua Montañesa (pago directo), a abonar al actor la cantidad de 945,72€, en concepto de prestación de I.T desde el 01/05/2009 a 05/06/2009.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Autorrecambios Hermes, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11822 Demanda 398/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002912

01000

N.º Autos: Demanda 398/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Nortes Martínez.

Demandado/s: Davima S.L.U.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 398/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Antonio Nortes Martínez contra la empresa Davima S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 1-7-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Antonio Nortes Martínez frente Davima S.L.U., Multiservicios Granada declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 3.250,53 € (tres mil doscientos cincuenta y cinco con cincuenta y tres), más los intereses legales devengados conforme al fundamento jurídico tercero.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en su caso con los límites legalmente establecidos.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del despido como improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el fallo de la sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de justicia gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3128 0398010 clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Davima S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 15 de julio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11823 Demanda 391/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002866

01000

N.º Autos: Demanda 391/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jorge Gonzalo Pasquel.

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transportes García Lorente S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 391/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jorge Gonzalo Pasquel contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Transportes García Lorente S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 1-7-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Jorge González Pasquel frente Transportes García Lorente S.L., declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 6.476,37 €, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en su caso con los límites legalmente establecidos.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la Empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del Despido como Improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el fallo de la sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de justicia gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3128 0391010 clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 15 de julio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

11824 Demanda 390/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002853

01000

N.º Autos: Demanda 390/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Bartolomé Cañizares Cánovas.

Demandado/S: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Mudetran S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 390/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Bartolomé Cañizares Cánovas contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Mudetran S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 1-7-11 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Bartolomé Cañizares Cánovas frente Mudetran S.A. y el Fondo de Garantía Salarial declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 12.889€, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en su caso con los límites legalmente establecidos.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia que contra la misma cabrá recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Si la empresa demandada resultare condenada como consecuencia de la declaración del despido como improcedente y optare por la readmisión, a efectos de formalización del recurso de Suplicación, deberá consignar el importe principal de la indemnización que hubiere fijado en el Fallo de la Sentencia con la advertencia de que la falta de cumplimiento de este requisito tiene el carácter de insubsanable.

Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social ni gozase del beneficio de Justicia Gratuita en los términos de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita que deberá acreditar en el momento de interponerlo el ingreso de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto, con el código de cuenta: 3128 0390010 clave 67, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar la consignación en la clave 65 de la mencionada entidad bancaria, de la cantidad objeto de la condena, o presentar aval bancario por la misma cantidad en la que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mudetran S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 15 de julio de 2011.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11825 Procedimiento ordinario 1.047/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a María Isabel Valchs López, María Massa Gutiérrez, María Jesús Bernal Pérez Contra José Villalba Villalba, Juan Lucas Quijada, Fondo de Garantía Salarial, Autoescuelas Atalaya SCL, Diego Marín Villa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.047/2010 se ha acordado citar a Autoescuelas Atalaya SCL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-03-2012 a las 09:35 y 09:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Autoescuelas Atalaya SCL, así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

11826 Reclamación por ordinario 664/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Volodymyr Vasylychuk, contra Transportes Garcia Lorente, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 664/2010 se ha acordado citar a Transportes García Lorente, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 02-09-2011 a las 09.50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cítese al legal representante de Transportes García Lorente, S.L. para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimiento de que de no comparecer se le tendrá por confeso en los términos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Transportes García Lorente, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 14 de julio de 2011.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11827 Demanda 357/2010.

Proceso n.º: 357/2010.

Demandante: Abdellah Dali.

Demandado: Agrotón 1, S.L. y Fogasa.

Acción: Cantidad

Doña María Carmen Ortiz Garrido del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 357/10, seguido a instancia de Abdellah Dali, contra Agrotón 1, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

S.S.^a dispuso: Con la anterior demanda registrada fórmese el oportuno expediente. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante éste Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la sala de audiencias de éste Juzgado de lo Social, se señalará el día 21 de noviembre de 2.011 a las 11:45 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia a aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Citándose al legal representante de la empresa demandada para Interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlo por confeso. A los otrosíes, por hechas las manifestaciones. Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante éste Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 LPL)

Así por éste mi auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. Sra. D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Partido.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Agrotón 1, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 12 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11828 Proceso 410/2010.

Proceso n.º: 410/2010.

Demandante: Juan Andrés Ruiz López.

Demandado/s: Construcciones Laper, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña María Carmen Ortiz Garrido del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 410/10, seguido a instancia de Juan Andrés Ruiz López, contra Construcciones Laper, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

S.S.^a dispuso: Con la anterior demanda registrada fórmese el oportuno expediente. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante éste Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de éste Juzgado de lo Social, se señalará el día 29-11-2011 a las 11.00 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia a aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Citándose al legal representante de la empresa demandada para Interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlo por confeso. A los otrosíes, por hechas las manifestaciones. Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de cuatro días hábiles aclare la demanda indicando si las cantidades reclamadas son brutas o netas desglosándose las mismas por conceptos.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante éste Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 LPL).

Así por éste mi auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. Sra. D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Partido.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Construcciones Laper, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 12 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11829 Proceso 327/2010.

Proceso n.º: 327/2010.

Demandante: Segundo Roberto Pazmiño Llanos.

Demandado: Córdoba-Contreras, S.L., y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña María Carmen Ortiz Garrido del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 327/10, seguido a instancia de Segundo Roberto Pazmiño Llanos, contra Córdoba-Contreras, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

S.S.^a dispuso: Con la anterior demanda registrada fórmese el oportuno expediente. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante éste Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la sala de audiencias de éste Juzgado de lo Social, se señalará el día 15 de noviembre de 2.011 a las 11:30 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia a aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Citándose al legal representante de la empresa demandada para Interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlo por confeso. A los otrosies, por hechas las manifestaciones. Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante éste Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 LPL).

Así por éste mi auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. Sra. D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Partido.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Córdoba - Contreras, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 12 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11830 Despido objetivo individual 469/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005181

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 469/2011.

Demandante: María Carmen Martínez Martínez.

Graduado Social: José Antonio Alburquerque Garrido.

Demandado/s: Horno Antón S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 469/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Carmen Martínez Martínez contra la empresa Horno Antón S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Admitir la demanda presentada.
- Averiguar el domicilio de la empresa a través de la aplicación del Registro Mercantil y la situación de la empresa mediante la aplicación de la Tesorería General de la Seguridad Social, para en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edicto.
- Señalar para el próximo día 29/11/2011 a las 11:15 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11:20 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- En cuanto a los medios de prueba requiérase a la parte demandada para que aporte los recibos oficiales de salarios de enero a abril de 2010 y el Impuesto Valor Añadido, resumen anual 2010 (mod 390), en cuanto a la solicitud de aportación de las cuentas anuales de 2009, hágase saber a la parte actora que las cuentas anuales de las empresas se encuentran depositadas en el Registro Mercantil que es accesible a la parte solicitante y cítese a D. José Alcaraz Prieto, como administrador de la empresa "Horno Antón, S.L.", para su confesión judicial, con expreso apercibimiento de que en caso de incomparecencia, se le tenga por confeso. Todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Horno Antón S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11831 Proceso 377/2010.

Proceso n.º: 377/2010.

Demandante: Alejandra García Calero.

Demandado: C.S.I. Royal Class, S.L. y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña María Carmen Ortiz Garrido del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 377/10, seguido a instancia de Alejandra García Calero, contra C.S.I. Royal Class, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

S.S.^a dispuso: Con la anterior demanda registrada fórmese el oportuno expediente. Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante éste Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la sala de audiencias de éste Juzgado de lo Social, se señalará el día 28 de noviembre de 2.011 a las 10:30 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia a aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Citándose al legal representante de la empresa demandada para Interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlo por confeso. A los otrosies, por hechas las manifestaciones. Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se requiere a la empresa demandada para que aporte en el acto de juicio la documental que se solicita, con apercibimiento que de no verificarlo, sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación a la prueba acordada (art. 94.2 L.P.L.).

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante éste Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 LPL).

Así por éste mi auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. Sra. D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Partido.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada C.S.I. Royal Class, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos,



y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11832 Proceso 345/2010.

Proceso n.º: 345/2010.

Demandante: José Bermúdez Lozano.

Demandado: Desarrollo Hostelero Noelia, S.L.U. y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña María Carmen Ortiz Garrido del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 345/10, seguido a instancia de José Bermúdez Lozano, contra Desarrollo Hostelero Noelia, S.L.U. y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

S.S.^a dispuso: Se admite cuando ha lugar en derecho la demanda presentada sólo frente a la empresa Desarrollo Hostelero Noelia S.L.U. respecto a la persona física que ostenta la condición de Administradora Única hágase saber a la demandante que los socios y administradores no responden en nuestro ordenamiento de las deudas sociales salvo los supuestos de responsabilidad contemplados en las leyes especiales mediante el ejercicio de acción específica por lo que no procede tener por dirigida la demanda en forma subsidiaria frente a la misma sin perjuicio de que pudiera ser practicada en su persona la citación. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante este Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, se señalará el día 21-11-2011 a las 10:15 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia a aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Citándose al legal representante de la empresa demandada desarrollo Hostelero Noelia S.L.U. para Interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlo por confeso. A los otrosíes, por hechas las manifestaciones. Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se requiere a la empresa demandada desarrollo hostelero S.L.U. para que aporte en el acto de juicio la documental que se solicita, con apercibimiento que de no verificarlo, sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación a la prueba acordada (art. 94.2 L.P.L.).

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 LPL).



Así por este mi auto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a Ilma. Sra. D.^a Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Partido.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Desarrollo Hostelero Noelia, S.L.U., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

11833 Proceso 370/2010.

Proceso n.º 370/2010.

Demandante: Antonio García Morcillo.

Demandado: Promotoría La Arboleda de Los Lisos, S.L., Gomar 57, S.L., Promociones XXI Constructora, S.L. y FOGASA.

Acción: Cantidad.

Doña María Carmen Ortiz Garrido, del SCOP de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 370/2010, seguido a instancia de Antonio García Morcillo, contra Promotoría La Arboleda de Los Lisos, S.L., Gomar 57, S.L., Promociones XXI Constructora, S.L. y FOGASA, sobre cantidad, habiendo recaído resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

S.S.ª DISPUSO: Con la anterior demanda registrada fórmese el oportuno expediente. Se admite cuando ha lugar en Derecho la demanda presentada. Para la celebración de los actos de juicio y en su caso conciliación, que tendrá lugar ante éste Juzgado de lo Social, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de éste Juzgado de lo Social, se señalará el día 21 de Noviembre de 2.011 a las 11:15 horas de su mañana, a cuyo efecto se citará a las partes con entrega a las demandadas de copia simple de la demanda, advirtiéndoles que es única convocatoria y que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, sin que se pueda suspender el acto por falta injustificada de asistencia a aquellas y de no comparecer el demandante, ni alegar justa causa, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Citándose a los legales representantes de las empresas demandadas para Interrogatorio de parte, con apercibimiento de tenerlos por confesos. A los otrosíes, por hechas las manifestaciones. Cúmplase lo prevenido en la Ley de Procedimiento Laboral.

Se requiere a las empresas demandadas para que aporten en el acto de juicio la documental que se solicita, con apercibimiento que de no verificarlo, sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación a la prueba acordada (art. 94.2 L.P.L.).

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante éste Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes al de su notificación (art. 184 LPL)

Así por éste mi Auto, lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. Sra. D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su partido.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Gomar 57, S.L. y Promociones XXI Constructora, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 14 de julio de 2011.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

11834 Despido/ceses en general 323/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003529

N.º Autos: Despido/ceses en general 323/2011

Demandante: Manuel Sánchez Ramírez

Demandado: Jumilla Club de Fútbol

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 323/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Sánchez Ramírez contra la empresa Jumilla Club de Fútbol, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A la vista de la anterior Diligencia de Constancia y de conformidad con el art. 183.4 de la LEC, acuerdo la suspensión del juicio señalado para el día 18/7/11 y señalar nuevamente juicio el próximo día 28/9/11 a las 11:05 horas para el acto de conciliación y, en su caso, juicio a las 11:10 horas, reiterando a las partes las manifestaciones y apercebimientos realizados en la inicial citación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jumilla Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

11835 Despido 509/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria de lo Social número 5 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Cristóbal Juan Raúl Jacinto Alcolea Sanz contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Entorno y Vegetación S.A., Arqueología y Diseño Web, en reclamación por despido, registrado con el n.º 509/2011 se ha acordado citar a Arqueología y Diseño Web, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/09/11 a las 10.45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Arqueología y Diseño Web, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 14 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

11836 Despido 495/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Ángel Luis Pina Pareja contra Horno Antón S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 495/2011 se ha acordado citar a Horno Antón S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/10/11 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Horno Antón S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

11837 Despido 479/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Marcos García Ayala contra Construcciones Salsu, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 479/2011 se ha acordado citar a Construcciones Salsu, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/10/11 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Salsu, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

11838 Despido 484/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Rubén Rubio Lucas contra Microx Informática 2000, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 484/2011 se ha acordado citar a Microx Informática 2000, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/10/11 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, qué tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Asimismo se advierte al destinatario de que la parte demandante ha solicitado como prueba el interrogatorio de parte demandada.

Y para que sirva de citación a Microx Informática 2000, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

11839 Despido 488/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Ana López Clemente contra Horno Anton S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 488/2011 se ha acordado citar a Horno Antón S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/10/11 a las 11:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, qué tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Asimismo se advierte al destinatario que la parte demandante ha solicitado la prueba de interrogatorio de parte demandada.

Y para que sirva de citación a Horno Antón S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

11840 Despido 504/2011.

Doña Isabel María Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Javier Mármol Díaz contra fogasa fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 504/2011 se ha acordado citar a Abetal Agrícola S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/10/11 a las 11:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Abetal Agrícola S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de julio de 2011.—La secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

11841 Despido 424/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria de lo Social número 8 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Carmen María Martínez Cegama contra Inter Panorama S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 424/2011 se ha acordado citar a Inter Panorama S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/09/11 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, qué tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 8 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Inter Panorama S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 13 de julio de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de San Javier

11842 Juicio verbal 8/2008.

1140K

N.I.G.: 30035 41 1 2008 0300046

Procedimiento: Juicio verbal 8/2008.

Sobre: Otros verbal.

De: Oryx Promociones e Inversiones 2005 S.L.

Procurador: Sr. Francisco Rubio García.

Contra doña M.^ª Concepción Espinosa Posada.

Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de San Javier juicio verbal 8/2008.

Parte Demandante Oryx Promociones e Inversiones 2005 S.L.

Parte Demandada M.^ª Concepción Espinosa Posada.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia de fecha 04/06/10 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta Oryx Promociones e inversiones 2.005 S.L., representada por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Rubio García, frente a doña Concepción Espinosa Posada debo declarar y declaro haberse extinguido por prescripción el censo enfitéutico que gravas las fincas descritas en el hecho primero de esta sentencia que una vez agrupadas se encuentran inscritas Registro de la Propiedad número Dos de San Javier, finca 31.089, obrante al libro 350, folio 187, inscripción primera, y que fue constituido inicialmente mediante escritura otorgada el día 18 de octubre de 1902, ante el notario D. Ramiro Conde Sourelet, que consta en la inscripción primera de la finca 3679 de San Javier de fecha 12 de febrero de 1903 y cuyo último titular inscrito resulta ser doña Concepción Espinosa Posada, según escritura de fecha 12 de mayo de 1931 ante el notario D. Rafael de Larra y que causó la inscripción quinta de fecha 24 de enero de 1935, ordenando la cancelación del mismo en el citado Registro de la Propiedad. No se hace expreso pronunciamiento condenatorio en costas.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a M.^ª Concepción Espinosa Posada la sentencia de fecha 04/06/10.

En San Javier, 21 de enero de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

11843 Aprobación inicial del Plan Parcial "Collados Soto Mayor".

Habiéndose aprobado inicialmente por decreto de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2011, el Plan Parcial "Collados Soto Mayor" promovido por D. Francisco Moreno Ortiz, en representación de Desarrollos Lar Sol MS S.L., situado en Paraje Cabezo Calaburrilla, en el término municipal de Águilas (Murcia), el expediente se expone a información pública, durante un mes, contados a partir del día siguiente de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª Planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alternativas o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o personas cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 8 de julio de 2.011.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

11844 Aprobación del padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura correspondiente al cuarto trimestre de 2010.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alguazas por Resolución de Alcaldía n.º 7/2011 de fecha 11/1/11, aprobó el padrón de agua, saneamiento y recogida domiciliar de basura, correspondiente al cuarto trimestre de 2010, por importe de 307.863,81 euros.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, haciendo saber que el periodo de cobro en voluntaria se establece en el plazo de 1 mes desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, transcurrido el cual, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la citada ley, con la advertencia de que se devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alguazas a 13 de enero de 2011.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

11845 Modificación resolución 908/11 sobre delegaciones genéricas.

Considerando que, con fecha 17 de junio esta Alcaldía dictó Resolución n.º 908 efectuando delegaciones genéricas para determinadas materias con las facultades de dirigir, gestionar y resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero a diversos Concejales que ostentan la condición de Tenientes de Alcalde.

Considerando que, se ha visto la conveniencia de modificar el contenido material y funcional de alguna de las delegaciones realizadas a fin de mejorar el funcionamiento de la organización administrativa.

Por ello, y en virtud de las facultades de la Alcaldía para delegar sus atribuciones y conforme a lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y art. 43.3 del R.D. 2.568/86 sobre Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales,

Resuelvo

Rectificar las delegaciones genéricas realizadas por la Resolución de 17 de junio de 2011, conforme se refleja a continuación:

Primero.- A las competencias atribuidas a D. Andrés Luna Campuzano hay que adicionar la siguiente:

- La instrucción de expedientes sancionadores en materia de Seguridad Ciudadana y Urbanismo.

Segundo.- A las competencias atribuidas a D. Andrés Rodríguez Martínez hay que eliminar la siguiente:

- La instrucción de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y Medio ambiente.

y adicionar las siguientes:

La Resolución de expedientes sancionadores en materia Medio Ambiental, Urbanismo, Tráfico y Seguridad Ciudadana.

Tercero.- A las competencias atribuidas a D.ª Magdalena Ortiz Cantó:

Adicionar la siguiente: Instrucción de expedientes sancionadores en materia de Medio Ambiente.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D.ª Patricia Fernández López, en Archena, a la fecha indicada.

La Alcaldesa.—Ante mí: el Secretario, Agustín Lázaro Moreno.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

11846 Aprobación provisional texto refundido Plan General Ordenación Urbana

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 14 de julio de 2011, aprobó provisionalmente el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Blanca, a fin de subsanar las deficiencias previstas en la Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 29 de Febrero de 2008, por lo que de conformidad con el Art.135 del TRLSRM, se somete a información pública, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en la Secretaria General del Ayuntamiento, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

En Blanca a 15 de julio de 2011.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

11847 Convocatoria de concesión de subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro para el año 2011.

A.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESION DE LA SUBVENCION.

1. La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de las siguientes subvenciones:

1.1. ACCION SOCIAL. Ayudas destinadas a programas de servicios sociales que promuevan tanto la atención, como la prevención y la promoción e integración social, con cualesquiera de los sectores de población a los que se refiere la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia: Familia, Infancia, Personas Mayores, Personas con Discapacidad, Personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, cualquier otro colectivo o situación de exclusión que así lo requiera.

1.2. INMIGRANTES. Ayudas a programas de atención, prevención, promoción e integración social dirigidos al colectivo de inmigrantes, así como actuaciones de educación y sensibilización intercultural, mediante la financiación de proyectos que permitan promover mejoras en la calidad de vida de este colectivo y continuar avanzando en la construcción de un modelo de gestión de la diversidad intercultural en el territorio.

1.3. COOPERACION AL DESARROLLO. Ayudas, para la ejecución de proyectos de Cooperación Internacional con países en vías de desarrollo.

1.4. Ayudas destinadas a PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE ABUSO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGODEPENDENCIAS, en su barrio o población.

2. 2.1. Los proyectos presentados a la convocatoria de ACCIÓN SOCIAL, deberán ir dirigidos a las siguientes las siguientes acciones:

2.1.1- Acciones cuyo objetivo sea proporcionar atención social y apoyo técnico a personas que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad.

2.1.2- Acciones que fomenten redes familiares o sociales de apoyo.

2.1.3- Acciones para dar respuesta a necesidades de alojamiento y manutención.

2.1.4- Acciones de apoyo en los procesos educativos y refuerzo escolar en horario extraescolar dirigidas a infancia y adolescencia, con objeto de prevenir situaciones de riesgo o conflicto social.

2.1.5- Acciones que promuevan el ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y periodos vacacionales dirigidos a infancia y adolescencia, con objeto de prevenir situaciones de riesgo o conflicto social.

2.1.6- Acciones que promuevan el desarrollo personal a nivel individual y colectivo.

2.1.7- Acciones que promuevan la participación comunitaria y la convivencia.

2.2. Los proyectos presentados a la convocatoria de INMIGRANTES, deberán ir dirigidos a las siguientes las siguientes acciones:

2.2.1- Proyectos de primera acogida, y acompañamiento en la vida social que favorezcan la interculturalidad.

2.2.2- La mediación para el acceso al alojamiento y la vivienda.

2.2.3- La promoción de la mujer.

2.2.4- De contenido socioeducativo para la infancia y juventud.

2.2.5- Que favorezcan la Integración sociolaboral, así como la formación profesional 2.2.6- De fomento de la participación intercultural a nivel local.

3. Será condición imprescindible para la concesión de las subvenciones la existencia de cofinanciación propia o externa del proyecto presentado (al menos el 25% del total del presupuesto del proyecto presentado). La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no superará el 75% del presupuesto total del proyecto presentado.

4. Asimismo, los proyectos deberán finalizar su ejecución dentro del año de la convocatoria, a la cual han optado (2011).

5. Será condición indispensable para la obtención de la subvención la consecución de un mínimo de 120 puntos en la valoración del proyecto presentado.

6. Los beneficiarios de las subvenciones, además de al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, vendrán obligados a asistir a las reuniones de seguimiento establecidas por el personal técnico del Instituto Municipal de Servicios Sociales. Para ello cada entidad nombrará un responsable y un suplente del proyecto que será el/la encargado/a de facilitar la información puntual sobre el desarrollo del mismo.

7. Para cada uno de los Proyectos subvencionados, se firmará un Convenio de Colaboración que deberá ser rubricado por el presidente de la Entidad, que es el responsable del Proyecto y la Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

8. El Instituto Municipal de Servicios Sociales podrá solicitar listados de beneficiarios de los proyectos subvencionados. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

B) BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

C) CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTIA TOTAL MAXIMA DESTINADA A LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

* SUBVENCION A INSTITUCIONES DE ACCION SOCIAL (1.1)

- Importe Total: 405.000 euros

* SUBVENCION A INSTITUCIONES QUE TRABAJAN CON POBLACION INMIGRANTE (1.2)

- Importe Total: 116.000 euros.

* SUBVENCION A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO CON SEDE EN CARTAGENA (1.3)

- Importe Total: 170.000 euros

* SUBVENCION A PROGRAMAS DE PREVENCION COMUNITARIA DE ABUSO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGODEPENDENCIAS (1.4).

- Importe Total: 93.000 euros

Estas subvenciones se concederán con cargo a las partidas del proyecto de presupuesto 2011: 2305-48004; 230F-48042; 2305-49001; 23080-48029.

D) REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCION.

1. Podrán solicitar cada una de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, aquellas entidades que reúnan los siguientes requisitos:

1.1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia o en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, al menos dos años antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria, desarrollando actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.

1.2. Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

1.3.. Tener sede o delegación fija en el municipio de Cartagena.

Se entenderá que una ONGD cumple el citado requisito, cuando disponiendo de delegación permanente en Cartagena, participe de forma activa y continuada en las acciones de Cooperación al Desarrollo y de Educación y Sensibilización para el Desarrollo, de naturaleza institucional, asociativa o ciudadana que se realicen dentro de su ámbito territorial.

1.4. Dispongan de recursos e infraestructura para garantizar el cumplimiento de las actuaciones, acreditando experiencia en la realización y gestión de proyectos de sociales.

1.5. Estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena en situación de alta en la fecha de la Convocatoria.

1.6. Las entidades que desarrollen programas en el área de servicios sociales, deberán estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia dependiente de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

1.7. La ONGD solicitante de la subvención deberá estar inscrita 2 años en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional, a fecha de la publicación de la convocatoria actual.

1.8. No estén incursas en alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 52 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

1.9. Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores.

2- No se podrá presentar más de 1 proyecto a una misma línea de subvención, ni presentar el mismo proyecto a más de una línea de subvención.

E) PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICION.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de QUINCE DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM e irán dirigidas al Iltma. Sra. Presidenta del IMSS del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se presentará por duplicado (Modelo Anexo I).en el Registro del mismo, sito en C/ Sor Francisca Armendáriz s/n, Edif. La Milagrosa, 1.ª planta, 30202, Cartagena., Teléfonos 968.12.88.42, y 968.12.89.16. Fax 968.12.01.77, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación, con indicación del epígrafe correspondiente:

2.1. Proyecto de Actuación que incluirá:

2.1.1 Para las líneas de Subvención: ACCIÓN SOCIAL; INMIGRANTES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE ABUSO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGODEPENDENCIAS:

- Denominación.
- Fundamentación.
- Destinatarios. Perfil y número.
- Objetivos generales y específicos.
- Metodología.
- Recursos aplicables
- Actuaciones.
- Calendarización.
- Indicadores de la evaluación.

2.1.2. Para: COOPERACIÓN AL DESARROLLO:

Proyecto de actuación, según Formulario de identificación del proyecto (Anexo II), debidamente cumplimentado.

2.2. Modelo Anexo II. Registro de Actuaciones/Presupuesto a realizar, para: ACCIÓN SOCIAL; INMIGRANTES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE ABUSO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGODEPENDENCIAS.

2.3. Fotocopia del D.N.I. o N.I.E del/la presidente/a de la entidad, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

2.4. Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

2.5. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad solicitante.

2.6. Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando nombre del titular y autorizados.

2.7. Certificación expedida por el Secretario de la entidad, de la composición actual de la Junta Directiva.

2.8. Certificado de estar inscrito en el Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Consejería de Presidencia u otro Registro Público.

2.9. Certificado de estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en la fecha de la convocatoria

2.10. Para ACCIÓN SOCIAL; INMIGRANTES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE ABUSO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGODEPENDENCIAS, certificado de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de estar autorizado a funcionar para las actuaciones objeto de la subvención.

2.11. Declaración responsable de las personas o entidades de no estar incurso en los apartados 2 y 3 del artículo 52.3 de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena. (Modelo Anexo III).

2.12. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades públicas o privadas para esa misma actividad, especificando la cuantía, y fecha de concesión o denegación en su caso. (Anexo IV) y en el caso de que el proyecto contemple cofinanciación procedente de otras fuentes públicas o privadas, la entidad solicitante estará obligada a comunicar la resolución de la misma, en el plazo de 15 días desde su recepción, así como la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2.13. Para Cooperación al Desarrollo, Acreditación de disponer de la estructura suficiente y capacidad operativa para gestionar el proyecto presentado, especificando el número de socios y los recursos humanos (contratados y voluntarios) con los que cuenta la organización en el municipio, así como Certificación de inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, adscrito a la Agencia Española de Cooperación Internacional.

2.14. Los documentos de los apartados 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9 se adjuntarán si han sufrido modificación en su contenido o no se han aportado en años anteriores. Sino se aportan, presentar Anexo V.

Los documentos exigidos en los apartados: 2.9 y 2.10 se solicitarán de oficio por el IMSS, a los Organismos que corresponda.

F) ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Corresponde la instrucción del procedimiento al Vicepresidente del IMSS, y su resolución al Pleno del mismo.

G) COMPOSICION DE LA COMISION DE EVALUACION.

Dicha Comisión estará compuesta por:

1. El Concejal del Área de Atención Social.
2. El Director del IMSS.
3. Los Coordinadores de los Programas correspondientes
4. Un Técnico del IMSS del Programa correspondiente.

Actuará como Secretario un Técnico del IMSS.

H) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

H.1. Para ACCIÓN SOCIAL; INMIGRANTES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE ABUSO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGODEPENDENCIAS.

Para la concesión de las subvenciones se valorarán hasta un máximo de 250 puntos para la totalidad del proyecto, distribuidos en los siguientes criterios:

a) Que responda a necesidades sociales no cubiertas por otras entidades públicas o privadas en el sector o área de intervención considerada. Hasta 50 puntos

b) El contenido técnico del programa. Hasta 45 puntos

- c) Viabilidad, impacto y sostenibilidad global del proyecto. Hasta 40 puntos
- d) La coordinación con otras Entidades, públicas y privadas. Hasta 35 puntos
- e) actuaciones e iniciativas innovadoras. Hasta 30 puntos
- f) La trayectoria y experiencia de la Entidad solicitante en la gestión de proyectos con el sector de actuación del proyecto presentado. Hasta 30 puntos
- g) Entidades que actúen en zonas de mayor problemática social y, desarrollando su intervención desde una perspectiva integradora que atienda a la diversidad sociocultural del territorio. Hasta 20 puntos

H.2. Para la concesión de las subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo, se valorarán los siguientes criterios:

ONGD SOLICITANTE: De 0 a 45

Tiempo de constitución en el Municipio (Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones): 5 puntos

Más del 75% en la planificación, ejecución y evaluación de las campañas de sensibilización: 10 puntos

Experiencia en proyectos de Cooperación al Desarrollo: Hasta 10 puntos

- Gestión de proyectos con diferentes sectores de actuación que el proyecto presentado: 2 puntos

- Gestión de proyectos en el mismo sector de actuación que el proyecto presentado: 2 puntos

- Diseño del proyecto e intervención en la ejecución del mismo en la zona: 6 puntos

Capacidad de gestión de la ONGD: Hasta 10 puntos

- Hasta 2 años de trabajo conjunto en la gestión de acciones de desarrollo entre la ONGD y contraparte: 5 puntos.

- Más de 2 años de trabajo conjunto en la gestión de acciones de desarrollo entre la ONGD y la contraparte: 10 puntos

Experiencia y especialización del responsable del proyecto en la realización de proyectos: Hasta 10 puntos

- Participación en la Formulación, seguimiento y evaluación del proyecto: 7 puntos

- Presencia constatada en la zona donde se desarrolla el proyecto: 3 puntos

CONTRAPARTE LOCAL: De 0 a 45

Experiencia en la zona donde se ejecuta el proyecto: Hasta 10 puntos

- Si se ha ejecutado mas de dos proyectos de cooperación en la zona: 4 puntos

- Si se ha gestionado fondos de diferentes fuentes de financiación para la ejecución de proyectos en la zona: 2 puntos

- Si participa en un programa de desarrollo integral de la zona, en colaboración con otras entidades: 4 puntos

Experiencia en el sector de actuación del proyecto: Hasta 10 puntos

- Gestión de proyectos con diferentes sectores de actuación que el proyecto presentado: 3 puntos

- Gestión de proyectos en el mismo sector de actuación que el proyecto presentado: 7 puntos

Experiencia y especialización del responsable del proyecto en la realización de proyectos: Hasta 10 puntos

- Participación directa en la ejecución de proyectos de cooperación: 6 puntos

- Participación indirecta en otros proyectos: 3 puntos

Capacidad de gestión, valorando la solidez, su estructura organizativa, recursos materiales y personal: Hasta 15 puntos

- Aporta información pormenorizada mediante documentos que lo avalen, de los recursos económicos (Balance económico anual, del año anterior a la actual convocatoria) que cuenta la organización: 3 puntos

- Aporta información pormenorizada mediante documentos que lo avalen, de los recursos humanos que cuenta la organización (personal contratado y voluntarios, etc): 10 puntos

- Aporta información pormenorizada mediante documentos que lo avalen, de los recursos materiales (locales; vehículos; equipos informáticos; medios audiovisuales; etc) que cuenta la organización: 2 puntos

PROYECTO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO: De 0 a 160 puntos

Formulación técnica: Hasta 50 puntos

-Realiza descripción clara y precisa de los antecedentes, contexto y justificación de la necesidad de la acción: 4 puntos

-Coherencia de los objetivos con la problemática: 6 puntos

-Coherencia entre objetivos, resultados y actividades: 7 puntos

-Validez de los indicadores y fuentes de verificación: 6 puntos

Adecuación entre los recursos (financieros, materiales, técnicos y humanos) y los resultados esperados: 6 puntos

- Descripción clara y precisa de las actividades y cronograma a realizar: 6 puntos

- Descripción clara y precisa de los insumos: medios y coste: 5 puntos

- Análisis de los factores externos con influencia en el proyecto: 5 puntos

- Presentación de documentación anexa y complementaria, como estudios de viabilidad, planos, personal a contratar, material a utilizar e informes que avalen el proyecto: 5 puntos

Población beneficiaria: Hasta 50 puntos

-Se identifica los beneficiarios directos e indirectos, indicando número total, desglose por sexos, nivel social, etnia y otras categorías: 10 puntos

-Que los beneficiarios participen en la identificación, ejecución y continuidad del proyecto, mediante la aportación de los documentos que lo avalen: 20 puntos

-Que los beneficiarios sean los sectores más vulnerables de la población o a los que se encuentren en situación de extrema pobreza: 20 puntos

Viabilidad, Impacto y sostenibilidad: Hasta 60 puntos

- Participación de más de una ONGD en el mismo proyecto coordinadamente: 3 puntos

- Presentan presupuesto estructurado por partidas y cofinanciadores y desglosados por actividades: 10 puntos
- Presentar facturas pro-forma y presupuestos detallados que acrediten el gasto a ejecutar: 5 puntos
- Que la ejecución de la acción no dependa solamente de la financiación del IMSS: 8 puntos
- Se valorará que la compra del material se realice en el país receptor de la ayuda: 6 puntos
- El proyecto es sostenible desde el punto de vista técnico, financiero y social: 5 puntos
- Que el proyecto forme parte de un programa de desarrollo integral de la zona: 3 puntos
- Que cuente con el apoyo y participación de las instituciones y autoridades locales: 6 puntos
- Que el proyecto se haya iniciado con anterioridad. Se valorará a partir del segundo año: 4 puntos
- Proyectos que vayan dirigidos a países de los que proceden la población inmigrante de Cartagena: 4 puntos
- Proyectos dirigidos a países que recoge la clasificación adoptada por la Organización de Naciones Unidas y el Comité de Ayuda al Desarrollo, y los países de África de rentas bajas según la clasificación de países receptores de ayuda establecidos por el CAD: 2 puntos
- Proyectos dirigidos a los sectores indicados: 4 puntos
 - Educación
 - Salud.
 - Derechos humanos: servicios sociales y promoción social.
 - Productivo.
 - Infraestructuras y medio ambiente.
 - Gobernabilidad.
 - Empoderamiento de la mujer.

I) POSIBILIDAD DE REFORMULACION DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad deberá comunicar al IMSS, en el plazo de diez días desde la notificación de la Resolución Provisional, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En este último supuesto, la modificación del proyecto deberá ser autorizada por el IMSS. (Modelo Anexo VI – Acción Social; Inmigrantes; Proyectos Prevención Comunitaria) (Modelo Anexo VIII – Cooperación al Desarrollo).

J) FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCION.

1. El pago de la subvención se realizará por anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

- a) No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.

b) No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos referidos a la misma subvención.

K) PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Será necesario para publicar cualquier documento, en el que aparezcan los logotipos contemplados en el Anexo V, el haber solicitado y obtenido previamente la autorización correspondiente por parte del IMSS de Cartagena.

L) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

1. Antes del 31 de enero de 2012. La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo en reintegro de la cantidad recibida.

2. La subvención se justificará en la forma prevista en los artículos 56 y 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, considerándose gastos subvencionables los enumerados en el artículo 58 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.1 Para ACCIÓN SOCIAL; INMIGRANTES Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE ABUSO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGODEPENDENCIAS.

a) Memoria Técnica del proyecto subvencionado que incluya:

1. Modelo Anexo VII. Registro de Actuaciones y Presupuesto de las actividades realizadas. (por duplicado)

2. Evaluación de cada una de las actuaciones analizando:

- Grado de consecución de los objetivos (objetivos conseguidos/no conseguidos y causa).

- Grado de realización de las actividades (actividades realizadas/no realizadas y causa).

- Valoración final del proyecto presentado, justificando la repercusión del mismo.

b) Balance económico del proyecto dónde se compare el gasto previsto inicialmente, con el gasto efectivamente realizado, por concepto y cofinanciadores (Modelo Anexo VIII).

c) Memoria Económica, que incluya facturas originales y relación detallada y numerada de las facturas (Anexo IX) por el importe total del proyecto subvencionado (75% subvencionado mas el 25% cofinaciado)..

d) Material gráfico (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.

e) Certificado del responsable de la Entidad, de la autenticidad de toda la documentación presentada.

2.2 Para: COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

2.2.1. Informe final donde se especifiquen todos los detalles de la ejecución del proyecto, cumplimentado según (Anexo IX), firmado por el responsable técnico del proyecto y por la entidad solicitante. No obstante, la ONGD subvencionada, deberá aportar periódicamente, información exhaustiva mediante informes de seguimiento, del desarrollo del proyecto.

2.2.2. Presentar acreditación de las transferencias bancarias realizadas para el envío de la subvención a la contraparte local, así como certificado de la recepción por el destinatario de dichas transferencias. El envío de fondos

no deberá exceder el periodo de un mes, desde la entrega del importe de la subvención a la ONGD.

2.2.3 Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida, firmada por el tesorero con el visto bueno de presidente.

2.2.4 Tipo de cambio aplicado en todas las operaciones realizadas con los fondos concedidos por el Instituto.

2.2.5 Relación detallada y numerada de los gastos ejecutados con cargo a la subvención obtenida por el IMSS, de acuerdo con las partidas presupuestarias aprobadas y los conceptos en ellas comprendidos, por orden cronológico. (Modelo Anexo X).

2.2.6 Facturas acreditativas del gasto por valor de la subvención concedida. Se aportarán los documentos en original, justificativos de los pagos efectuados. En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, se entregará además una fotocopia que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al IMSS para justificar subvención.

2.2.7 Si las facturas generadas en el país beneficiario fuesen fotocopias, irán debidamente compulsadas por las Delegaciones Diplomáticas u oficinas del Ministerio de Asuntos Exteriores, ubicadas en dicho país. Si no existieran dichos organismos, la compulsada podrá realizarse por fedatario público o por organismo público del país donde haya sido emitida.

2.2.8 El informe de justificación deberá ir acompañado de fotografías y/o material audiovisual.

2.2.9 En los casos de que no exista traducción al español de los justificantes, se precisará certificación expresa de la Organización responsable de que todos y cada uno de los documentos justificativos cumplen con los requisitos mínimos que han de tener estos documentos.

2.2.10 En el caso de que el proyecto contemple cofinanciación procedente de otras fuentes públicas o privadas, la entidad solicitante estará obligada a comunicar la resolución de la misma, en el plazo de 15 días desde su recepción, así como la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2.2.11 Los costes indirectos no podrán superar el 8% de la cuantía recibida.

3. No serán subvencionables los gastos estructurales (agua; luz; gas; teléfono; ascensor; alquiler; etc.), excepto en casos de pisos de acogida o tutelados.

4. En casos excepcionales y previa solicitud y autorización por el órgano competente, se podrán imputar a la subvención gastos de reparación y mantenimiento, a aquellas entidades que tengan autorizado el funcionamiento como Centro en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

5. El material fungible destinado a oficina (folios; bolígrafos; sobres; etc); y el material informático fungible (CD'S; DVD'S; toner; etc.) se recogerá en el apartado de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRACIÓN/ COMUNICACIONES, del Anexo II y VII, no superando del total presupuestado, un 10% el gasto imputado en dicho concepto.

6. Cuando los gastos de correo superen la cantidad de 90 Euros, deberá presentarse copia del tipo de documento o documentos enviados así como relación de los destinatarios.

7. En el caso de que el gasto de publicidad sea por productos que no se puedan adjuntar (display, pancartas...) deberán aportar una foto (digital o papel) donde se pueda comprobar dicho gasto.

8. Los gastos subvencionables se detallarán en el convenio de colaboración suscrito entre entidad e IMSS, adjuntándose Anexo II. Registro de actuaciones presupuesto a realizar con el desglose pormenorizado de gastos por conceptos y actuación, presentado y aprobado en convocatoria. En la fase de justificación no se podrán imputar a cargo de la subvención, gastos que no hayan sido recogidos en el convenio de colaboración y en el anexo II.

M) PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION.

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

N) MEDIO DE NOTIFICACION.

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante, el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que toda la información se encuentra en la página del Instituto Municipal de Servicios Sociales, al que puede accederse a través de la web municipal www.cartagena.es.

Cartagena a 14 de julio de 2011.—Antonio Calderón Rodríguez,
Vicepresidente del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11848 Padrón impuesto bienes inmuebles características especiales 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 11 de julio de 2011, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales del ejercicio 2011.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BORM n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del presente padrón.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago es del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2011, ambos inclusive.



El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I n.º 4, C/ Condes de la Concepción n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás n.º 7 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galvan n.º 2 de Cabezo de Torres y C/ Moreras n.º 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 15 de Julio de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

11849 Padrón Impuesto Bienes Inmuebles Naturaleza Rústica 2011.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución del Director de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 15 de Julio de 2011, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2011.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde pueden ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR nº 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública del presente padrón.

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El período voluntario de pago es del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2011, ambos inclusive.



El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras CajaMurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4, bajo (junto a Virgen de los Peligros), Avda. Juan Carlos I n.º 4, C/ Condes de la Concepción n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás n.º 7 de Beniaján, Plaza Enrique Tierno Galvan n.º 2 de Cabezo de Torres y C/ Moreras n.º 4 de Puente Tocinos.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 15 de julio de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

11850 Anuncio de aprobación definitiva del Sector URSAT-3 del PGM de Puerto Lumbreras.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por acuerdo de Pleno de fecha 5 de julio de 2011, ha aprobado definitivamente el Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector URSAT-3 del PGM de Puerto Lumbreras, promovido por la mercantil Serholum, S.L. con C.I.F.: B-73008211.

Puerto Lumbreras, 11 de julio de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

11851 Nombramiento de personal eventual.

Por Decreto de Alcaldía n.º 1.341/11, de 7 de julio de 2011 ha sido nombrada como personal eventual, D.ª María Dolores Úbeda Martínez, para el puesto de Secretaria de Alcaldía, con carácter eventual, con las retribuciones aprobadas por acuerdo plenario de 30 de junio de 2011.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

San Javier, 12 de julio de 2011.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

11852 Sanciones de tráfico.

De acuerdo con el que se ha hecho en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Regimen Juridico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de denuncia de los expedientes aplicados de sanciones que se indican, introducidos por el Jefe del Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, órgano instructor de estos, a las personas o entidades denunciadas que se indican, ya que se ha intentado la notificación en el último domicilio conocido y no se ha podido llevar a cabo. Los pagos se podrán hacer efectivos en el termino de 20 días hábiles.

Los correspondientes expedientes están en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de este Ayuntamiento, delante del cual los asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del término de 20 días hábiles contados a partir de la siguiente a la de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido este término sin que se haya hecho uso de este derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictaran las correspondientes resoluciones aplicadoras de sanciones.

CIR: Reglamento General de Circulación

LSV: Ley de Seguridad Vial

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación.

CON: Reglamento General de Conductores.

SOA: Ley 30/95 reguladora del Seguro Obligatorio de Automóviles

VEH: Reglamento General de Vehículos

Núm. Exp.	Nombre y apellidos	DNI	Población	Matrícula	F. denuncia	Precepto infringido	Importe
201000001212	SOLE BERNAL MIGUEL ANGEL	046044931 N	08757 - CORBERA DE LLOBREGAT	-1208 -GKJ	30/06/2010	CIR-171---5A	80
201000001244	BARBOSA GONZALEZ MARIA BEGOÑA	036087367 E	35628 - ANTIGUA	-6957 -FFR	10/07/2010	CIR-094-2F-5Y	90
201000001260	AMBULUDI CRIOLLO MICHELL ALEXANDER	X5969474 P	30591 - TORRE-PACHECO	C -1351 -BPV	22/09/2010	CIR-118-1-5A	200
201000001270	MEROÑO GARCIA DOLORES	077524479 N	30591 - TORRE-PACHECO	-2430 -DCS	30/09/2010	CIR-018-2-5B	200
201000001350	CAYUELA GARCIA BERNARDO	022953473 W	30300 - CARTAGENA	-3667 -FBM	17/10/2010	CIR-094-2D-5V	200
201000001368	MORALES SAURA EVA	022901492 R	30310 - CARTAGENA	-2242 -FRC	06/11/2010	CIR-094-2D-5V	200
201000001375	NIETO MATEO FRANCISCO	022450743 Y	30700 - TORRE-PACHECO	MU-4498 -AS	21/10/2010	CIR-094-2A-5R	200
201000001409	HAMDAI FARID	X3424127 W	07820 - SANT ANTONI DE PORTMANY	-9498 -BBW	27/10/2010	CIR-152---5B	80
201000001414	SAURA MARTINEZ JUANA	034834004 K	30820 - ALCANTARILLA	-0056 -BFM	28/10/2010	CIR-091-1-5B	80
201000001422	HUERTAS MESAS ANGEL CECILIO	022946080 S	30380 - CARTAGENA	-1917 -CWH	05/11/2010	CIR-94-2E-5X	200
201000001425	PAEZ VERGES JOSE JOAQUIN	027466718 A	30005 - MURCIA	-0451 -DNH	06/11/2010	CIR-094-2D-5V	200
201000001430	NAN SORINEL	X9686780 P	12001 - CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA	-9447 -BLJ	07/11/2010	CIR-94-2E-5X	200
201000001438	ACTIVIDAD EMPRESARIAL MAS DE DOS S.L.	B7367578 7	30007 - MURCIA	-3748 -GXJ	26/10/2010	CIR-171---5A	80
201000001444	ALVAREZ RODRIGUEZ JUAN MATIAS	044232680 T	21005 - HUELVA	-1824 -FLB	21/11/2010	CIR-94-2E-5X	200
201000001445	RODRIGUEZ MARTOS JORGE	023058064 N	30369 - UNION (LA)	-7483 -FYW	21/11/2010	CIR-94-2E-5X	200
201000001458	MARTINEZ GARCIA EUGENIO	022986905 S	30299 - CARTAGENA	-2745 -CVF	07/11/2010	CIR-94-2E-5X	200
201000001482	CASTILLO VILLACIS PAULO ANTONIO	X4713543 S	30710 - ALCAZARES (LOS)	-6578 -DRC	26/09/2010	CIR-94-2E-5X	200
201000001486	ANDAGOYA DAVALOS JONNY PATRICIO	X4310227G	30700 - TORRE-PACHECO	-5602 -DFX	29/11/2010	CIR-094-2F-5Y	90
201000001492	RAZUL PAK INTEGRAL	B3080608 7	30700 - TORRE-PACHECO	-4319 -FTK	27/11/2010	CIR-94-2G-5Z	200
201000001508	GONCALVES MARINHO ARMANDO SERAFIN	X5975266 G	15320 - PONTES DE GARCIA RODRIGUEZ (AS) -	3642 -BNP	28/11/2010	CIR-94-2E-5X	200
201000001511	MARTINEZ LOPEZ PIO	074356529 J	30700 - TORRE-PACHECO	-9405 -CNJ	22/11/2010	CIR-171---5A	80
201000001514	LEGAZ ALCARAZ SALVADOR	022972188 H	30360 - UNION (LA)	-6933 -DMN	27/11/2010	CIR-94-2E-5X	200
201000001521	MENDOZA CONESA MARIA ROSA	023029932 D	30594 - CARTAGENA	-5609 -GRJ	28/11/2010	CIR-94-2E-5X	200
201000001523	VEGA VILCHEZ AGAPITA	025793214 W	30005 - MURCIA	-0147 -GFH	28/11/2010	CIR-94-2E-5X	200
201000001531	GUILLEN SEVILLA JUAN JOSE	023049281 S	30205 - CARTAGENA	-8763 -CZN	28/11/2010	CIR-94-2E-5X	200
201000001540	EL MOURID ABDENBI	X3336594 F	30130 - BENIEL	-5799 -BBK	16/11/2010	CIR-171---5A	80
201000001541	SAGNO KARAMOKO	X5671873 G	30700 - TORRE-PACHECO	-4580 -BMY	17/11/2010	CIR-171---5A	80



Núm. Exp.	Nombre y apellidos	DNI	Población	Matrícula	F. denuncia	Precepto infringido	Importe
201100000006	CASTRO VIRUES ANTONIO JESUS	075761538 K	11130 - CHICLANA DE LA FRONTERA	-4623 -CMP	12/12/2010	CIR-94-2E-5X	200
201100000007	LOPEZ MOYA ELENA ANA	074433897 D	30005 - MURCIA	-1273 -GPF	19/12/2010	CIR-94-2E-5X	200
201100000013	GONZALEZ LOPEZ NATIVIDAD	007538978 S	30740 - SAN PEDRO DEL PINATAR	B -5779 -WJ	19/12/2010	CIR-94-2E-5X	200
201100000032	LOPE DE PEREZ JAVIER	077571523 K	30720 - SAN JAVIER	-8331 -FZY	17/12/2010	CIR-94-2E-5X	200
201100000039	LOJA ROMERO LUIS BELISARIO	X3010632 R	30700 - TORRE-PACHECO	-4557 -FHR	20/12/2010	CIR-018-2-2B	200
201100000044	RAMISHVILI RIPOLL DAVID	023037682 P	30300 - CARTAGENA	A -4392 -EM	19/12/2010	CIR-94-2E-5X	200
201100000046	GIMENEZ AMORES TAMARA	077758170 T	30740 - SAN PEDRO DEL PINATAR	MU-1092 -CF	06/01/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000047	LUMERAS FERNANDEZ RAQUEL	034833062 E	30100 - MURCIA	-9855 -DNM	30/12/2010	CIR-094-2C-5U	90
201100000052	PUJE CASIAN IOAN	6837931 P	30740 - SAN PEDRO DEL PINATAR	-1855 -CLH	26/12/2010	CIR-94-2E-5X	200
201100000053	FERNANDEZ FERNANDEZ FELIX	004165961 V	30319 - CARTAGENA	-8209 -DXJ	26/12/2010	CIR-94-2E-5X	200
201100000065	CARRION GUTIERREZ CARMEN	022892621 P	30330 - CARTAGENA	-3992 -CVN	18/12/2010	CIR-94-2E-5X	200
201100000070	OMARI MAROUANE	X6413040 L	30156 - MURCIA	MU-7371 -BL	05/01/2011	CIR-171--5A	80
201100000075	JDID AMAR	X2613767 R	45122 - ARGES	-8758 -CCC	12/12/2010	CIR-154-1-5B	80
201100000076	DELGADO FLORES HITLER ROBINSON	X3744579H	30700 - TORRE-PACHECO	-9201 -DWY	12/12/2010	CIR-154-1-5B	80
201100000077	MARTINEZ TORAL MARIA SOLEDAD	022997764 H	30700 - TORRE-PACHECO	B -5794 -SL	12/12/2010	CIR-154-1-5B	80
201100000083	RUEDA LOPEZ JOSE MANUEL	048508195 E	30003 - MURCIA	-2279 -DYJ	05/12/2010	CIR-94-2E-5X	200
201100000084	CABRERA COTO ANTONIO	028474960 V	11130 - CHICLANA DE LA FRONTERA	-5611 -DLK	05/12/2010	CIR-94-2E-5X	200
201100000092	ESTR Y FERLL ESTRUGONZA SL	B7345276 5	30700 - TORRE-PACHECO	MU-7605 -BM	19/12/2010	CIR-94-2E-5X	200
201100000101	MARTINEZ DOMENECH PEDRO ANTONIO	015480130 A	30700 - TORRE-PACHECO	-8109 -BRK	19/12/2010	CIR-94-2E-5X	200
201100000107	SISTBONE SL	B7341118 3	30150 - MURCIA	-9440 -FYZ	17/12/2010	CIR-94-2E-5X	200
201100000110	MANSOUR OMAR	X5878098 B	30710 - ALCAZARES (LOS)	-7098 -BXS	12/12/2010	CIR-154-1-5B	80
201100000120	GARCIA VIVANCOS JORGE JUAN	023047138 B	30700 - TORRE-PACHECO	-8372 -CLD	01/12/2010	CIR-018-2-2B	200
201100000128	BENAMAR EL HAJ	X3145623 M	30709 - TORRE-PACHECO	L -4263 -Z	07/12/2010	CIR-018-2-2B	200
201100000138	GONZALEZ DIAZ ERIC	047764441 L	43850 - CAMBRILS	-7423 -BMG	18/12/2010	CIR-94-2E-5X	200
201100000144	NAVIRENT CARTAGENA SL	B3054466 2	30353 - CARTAGENA	-1263 -DMH	17/12/2010	CIR-094-2D-5V	200
201100000146	LOPEZ BAÑO FRANCISCO JOSE	027475941 A	30007 - MURCIA	-4786 -CHK	17/12/2010	CIR-94-2E-5X	200
201100000154	CHAHAL NORE EDDINE	X5207139 P	30320 - FUENTE ALAMO DE MURCIA	-4931 -GRP	12/12/2010	CIR-154-1-5B	80
201100000162	GARCIA REQUENA ISABEL	045560941 B	03190 - PILAR DE LA HORADADA	-1580 -FPW	08/12/2010	CIR-94-2E-5X	200
201100000186	ORTEGA DIAZ JUAN PEDRO	023021439 A	30700 - TORRE-PACHECO	-2882 -BDH	08/12/2010	CIR-94-2E-5X	200
201100000187	REQUENA SANCHEZ MARIA TERESA	022996793 J	30202 - CARTAGENA	MU-0992 -BN	12/12/2010	CIR-154-1-5B	80
201100000193	Wafa CATALUNYA S.L.	B6369224 8	08019 - BARCELONA	B -6379 -UB	21/12/2010	CIR-171--5A	80
201100000202	MARTINEZ SANCHEZ JOAQUIN	022919757 G	30700 - TORRE-PACHECO	-2273 -CGW	12/12/2010	CIR-94-2E-5X	200
201100000213	ESTRUCTURAS Y GRUAS EL RUB	B5448000 9	03190 - PILAR DE LA HORADADA	MU-6300 -CJ	27/11/2010	CIR-94-2E-5X	200
201100000221	CAPARROS NAVARRO JUAN JESUS	023059129 L	30203 - CARTAGENA	-7117 -FNS	12/12/2010	CIR-94-2E-5X	200
201100000233	PETRESCU CIPRIAN	X6905070 X	12006 - CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO DE LA	-3437 -FRD	21/11/2010	CIR-94-2E-5X	200
201100000354	GARCIA MANERO JUAN MANUEL	077510487 G	30400 - CARAVACA DE LA CRUZ	-2122 -CPX	02/03/2011	CIR-091-1-5B	80
201100000363	MIFTAH NAIMA	X9472844 H	30700 - TORRE-PACHECO	-2383 -BPK	09/02/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000364	GARCIA SAEZ FRANCISCO	022937821 J	30700 - TORRE-PACHECO	MU-1220 -BS	26/02/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000368	GARCIA ROS JULIA	074357316 H	30700 - TORRE-PACHECO	-2554 -CKK	17/02/2011	CIR-094-2A-5R	200
201100000369	MILLAD MHAMMED	3866474 J	30150 - MURCIA	MU-2594 -BM	19/02/2011	CIR-094-2F-5Y	90
201100000373	MIFTAH NAIMA	X9472844 H	30700 - TORRE-PACHECO	-2383 -BPK	03/03/2011	CIR-152--5B	80
201100000374	RAHMOUNI AZIZ	X3383453 S	30203 - CARTAGENA	A -4375 -EJ	07/03/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000377	GARCIA CARABIAS LUIS	007817702 W	30700 - TORRE-PACHECO	-4019 -CVF	06/03/2011	CIR-154-1-5B	80
201100000383	GARCIA JIMENEZ EULOGIA	015483759 K	30700 - TORRE-PACHECO	A -6093 -DL	21/03/2011	CIR-171--5A	80
201100000384	DAMAI BOULANOIR	X3109264 D	30700 - TORRE-PACHECO	B -7260 -MS	21/03/2011	CIR-094-2D-5V	200
201100000388	CHALFI ABDENASSER	X6784864 W	30205 - CARTAGENA	T -8067 -AU	02/04/2011	CIR-094-2F-5Y	90
201100000391	GARCIA ROS GLORIA MARIA	022987148 M	30700 - TORRE-PACHECO	-0386 -FZT	25/03/2011	CIR-094-2A-5R	200
201100000398	SANCHEZ GARROTE JENIFER	077718302 Z	30740 - SAN PEDRO DEL PINATAR	MU-7787 -CJ	20/03/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000399	MARTINEZ PEREZ EUSEBIO	022897998 A	30700 - TORRE-PACHECO	-7486 -CXJ	18/03/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000402	FRUTAS Y CITRICOS VEGAMUR SL	B7337349 0	30570 - MURCIA	-4111 -FZV	19/12/2010	CIR-094-2F-5Y	90
201100000411	PEREZ HELLIN JORGE	074356966 J	30700 - TORRE-PACHECO	MU-7862 -CB	16/03/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000417	AL HAMOUTI SAID	X3135172L	18006 - GRANADA	-4984 -CCJ	28/02/2011	CIR-094-2C-5U	90
201100000418	CERDA GARCIA ANA	048491674 S	30565 - TORRES DE COTILLAS (LAS)	-4077 -GDZ	04/03/2011	CIR-171--5A	80
201100000423	PEREZ HELLIN JORGE	074356966 J	30700 - TORRE-PACHECO	MU-7862 -CB	14/02/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000441	MARTINEZ SANCHEZ MANUELA	022995976 R	30700 - TORRE-PACHECO	-2324 -BGS	07/03/2011	CIR-094-2A-5R	200
201100000442	PEREZ GARCIA JUAN	022859990 Z	30739 - TORRE-PACHECO	-6007 -BDT	10/02/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000449	RAMOS ESPINOSA MANUEL LUIS	022966435 S	30205 - CARTAGENA	MU-2171 -CJ	27/02/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000465	ACEBO LOZANO VICTOR MANUEL	022972129 M	30700 - TORRE-PACHECO	-7663 -GJJ	30/03/2011	CIR-154-1-5B	80
201100000476	SAMPER ALBALADEJO MARIA ISABEL	079103002 E	03190 - PILAR DE LA HORADADA	-4157 -FHN	17/04/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000480	GARCIA ESQUIVA FRANCISCO JAVIER	045563729 Q	03390 - BENEJUZAR	-6184 -CSD	17/04/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000486	ER RQAIBI EL KBIR	X7502269 Z	30700 - TORRE-PACHECO	-3086 -GHT	22/04/2011	CIR-003-1-5C	200
201100000505	MARTE FELICIANO	X7633417 Q	28025 - MADRID	MU-2049 -BK	26/02/2011	CIR-171--5A	80
201100000506	CACUANGO YAMBERLA JOSE GERMAN	X6523750 F	30202 - CARTAGENA	M -7935 -VC	26/02/2011	CIR-171--5A	80



Núm. Exp.	Nombre y apellidos	DNI	Población	Matrícula	F. denuncia	Precepto infringido	Importe
201100000512	BENAVENTE PEREZ CARLOS	011826141 R	30700 - TORRE-PACHECO	MA-4349 -DC	09/04/2011	CIR-171---5A	80
201100000514	GONZALEZ SANCHEZ FRANCISCO	015482210 J	30700 - TORRE-PACHECO	C -5730 -BMD	18/04/2011	CIR-146---5A	200
201100000515	GONZALEZ SANCHEZ FRANCISCO	015482210 J	30700 - TORRE-PACHECO	C -5730 -BMD	18/04/2011	CIR-87-1B-5E	200
201100000516	GONZALEZ SANCHEZ FRANCISCO	015482210 J	30700 - TORRE-PACHECO	C -5730 -BMD	18/04/2011	CIR-151-2-5A	200
201100000517	GONZALEZ SANCHEZ FRANCISCO	015482210 J	30700 - TORRE-PACHECO	C -5730 -BMD	18/04/2011	CIR-003-1-5A	500
201100000518	GONZALEZ SANCHEZ FRANCISCO	015482210 J	30700 - TORRE-PACHECO	C -5730 -BMD	18/04/2011	CIR-146---5A	200
201100000520	IGLESIAS SOLOAGA ALEJANDRO ARISTIDE	Y0468425 K	30320 - FUENTE ALAMO DE MURCIA	MU-2745 -AX	17/04/2011	CIR-94-2E-5X	200
201100000522	SANCHEZ CHACON FULGENCIO	023047940 P	30310 - CARTAGENA	-1967 -CNX	03/04/2011	CIR-91-2-5I	200
201100000524	LARIOS ARNALDOS ANDRES	022330558 L	30012 - MURCIA	-4475 -FJM	07/04/2011	CIR-151-2-5B	200
201100000533	RUIZ SANCHEZ JOSE	022968740 C	30700 - TORRE-PACHECO	MU-8485 -BM	29/04/2011	CIR-171---5A	80
201100000540	BAZAN RODRIGO DANIEL	051397635 H	30205 - CARTAGENA	-7897 -GDG	10/04/2011	CIR-094-2D-5V	200
201100000551	RAMBLA LOPEZ MIGUEL	001352133 D	30300 - CARTAGENA	-0473 -CZH	03/04/2011	CIR-094-2F-5Y	90

Torre Pacheco, 5 de julio de 2011.— El Jefe de Negociado de Sanciones.—V.º B.º, el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

11853 Sanciones de tráfico.

De acuerdo con el que se ha hecho en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de DENUNCIA de los expedientes aplicados de sanciones que se indican, introducidos por el Jefe del Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, organo instructor de estos, a las personas o entidades denunciadas que se indican, ya que se ha intentado la notificación en el último domicilio conocido y no se ha podido llevar a cabo. Los pagos se podrán hacer efectivos en el termino de 20 días hábiles, a partir de esta publicación con el 50% de bonificación.

Los correspondientes expedientes están en el Negociado de Sanciones de la Policía Local de este Ayuntamiento, delante del cual los asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del termino de 20 días hábiles contados a partir de la siguiente a la de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido este término sin que se haya hecho uso de este derecho a formular alegaciones o proponer pruebas, se dictaran las correspondientes resoluciones aplicadoras de sanciones.

CIR: Reglamento General de Circulación

LSV: Ley de Seguridad Vial

OMC: Ordenanza Municipal de Circulación.

CON: Reglamento General de Conductores.

SOA: Ley 30/95 reguladora del Seguro Obligatorio de Automóviles

VEH: Reglamento General de Vehículos

Núm. Exp.	Nombre y apellidos	DNI	Población	Matrícula	F. denuncia	Precepto infringido	importe
2010/18	MARTINEZ MOTA JOSÉ JUAN	23041594	30700 - TORRE-PACHECO	E-0790-BDS	30/09/2010	CIR-3-1-5A	500
2010/21	FRANCO FERNANDEZ ANA BELEN	48424417	30700 - TORRE-PACHECO	MU-3582-CF	27/10/2010	CIR-117-2-5B	200
2010/25	GARCIA VIVANCOS JORGE JUAN	23047138B	30700 - TORRE PACHECO	8372-CLD	22/10/2010	CIR-18-2-5B	200
2010/26	AVNAOU HAFID		30319 - CARTAGENA		20/11/2010	CIR-145-5A	200
2010/27	HAMDAOUI MOHAMMED		30200 - CARTAGENA		20/11/2010	CIR-145-5A	200
2010/29	NASIR MERAJ	X3276573Q	30709 - TORRE-PACHECO	SE-9323-DD	24/10/2010	CIR-20-1-5A	500
2010/31	TOMAS LARA MARIANO	74355190	30700 - TORRE PACHECO	E-4008-BFH	21/11/2010	CIR-3-1-5A	500
2010/34	OSCAR VEGA MARTINEZ	71435056	24195 - LEON	7738-DNF	12/12/2010	CIR-94-2A-5G	90

Torre Pacheco, 18 de mayo de 2011.—El Jefe de Negociado de Sanciones.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

11854 Edicto resolución por incumplimiento de orden de ejecución.

Con fecha 07-07-2011, se ha dictado resolución por el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, correspondiente al procedimiento sancionador n.º 2/2011 instruido a la mercantil Construcciones Garcerán, S.L, por incumplimiento de orden de ejecución dictada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha, 15-06-2011 en las calles Fragua, Poeta Madrid y Excelentísima Diputación de Balsicas, en término municipal de Torre Pacheco.

En dicha resolución, se ha dictado orden de:

“- Imponer a la mercantil Garcerán Construcciones, S.L., la sanción de cuatrocientos euros (400,00 €), como autor de la infracción antes descrita, tipificada en el artículo 237. 2 k) del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, citada, suponiendo dicha sanción el 20% de la valoración técnica de las obras (2.000,00 euros). En caso de pago voluntario, la sanción sería de doscientos euros (200,00 €uros), según el art. 243.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y el aval a pagar de 2.000,00 euros.

-Significar al interesado que la obra que ha ejecutado no es legalizable y por tanto deberá proceder al restablecimiento de la legalidad infringida.

Por todo ello, que proceda a la demolición o restitución en un plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la Resolución, a su costa, y bajo la dirección de técnico competente, con expresa advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procederá a la ejecución subsidiaria por la brigada municipal o personal idóneo contratado, todo ello a costa del obligado (o la imposición de multas coercitivas y demás medidas procedentes), de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y en la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, pudiendo liquidarse de forma provisional el importe de los gastos, daños y perjuicios, y seguirse para su cobro el procedimiento de apremio.

El coste presupuestado para las operaciones de restitución en el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente es el de 2.000,00 €uros (presupuesto de ejecución por contrata)“.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el referido art. 59.5, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente de ejecución subsidiaria.

Contra las actuaciones indicadas, que son actos de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno.

Torre Pacheco, 7 de julio 2011.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Santiago Meroño León.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

11855 Edicto padrón IAE 2011.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, (Murcia)

Hace saber. Que aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de julio de 2.011, el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, que ha de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 2.011.

Se hace público que estos documentos se encuentran expuestos al público en este Excmo. Ayuntamiento (Negociado Gestión de Tributos) donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente día a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

La publicación de este Edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre 20 de julio y el 20 de septiembre de 2011, (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

-Entidades Colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes. En caso de que no reciban o extravíen este documento de ingreso, pueden obtener un duplicado del mismo en la Oficina de Recaudación mencionada.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el artículo 161 de la citada Ley.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Torre Pacheco a 12 de julio de 2011.—El Alcalde-Presidente, Daniel García Madrid.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

11856 Delegación funciones del Alcalde.

Don Víctor Manuel López Abenza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ulea, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85 RBRL, y demás legislación concordante:

Visto que este Alcalde tiene previsto ausentarse del municipio para disfrutar de unos días de vacaciones desde el 19 al 26 de julio y siendo necesario delegar las funciones de la Alcaldía.

Por ello

RESUELVO:

Delegar todas las funciones y competencias propias de la Alcaldía en el Concejal D. Santiago Miñano Abenza con efectos desde el día 19 hasta el 26 de julio de 2011 (ambos inclusive).

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Víctor Manuel López Abenza, en Ulea a 15 de julio de 2011, ante mí la Secretaria-Interventora D.^a Francisca Melgarejo Fernández, que doy fe.

El Alcalde.—Ante mí, la Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

11857 Nombramiento de don José Miguel Castillo Mora para el ejercicio de su cargo de Concejal del Grupo Izquierda Unida-Verdes Murcia en régimen de dedicación parcial al 50 por 100 de la jornada, para la gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales.

Resultando que, según consta en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de julio de 2011, puede desempeñarse en régimen de dedicación parcial del 50 por 100 de la jornada, entre otros cargos, el de Concejal del Grupo Municipal de I.U.-Verdes, para la gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales.

Visto el escrito presentado el día 12 de julio por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, por el que se solicita de esta Alcaldía el nombramiento del Sr. Castillo Mora para el ejercicio de su cargo de Concejal de dicho Grupo Municipal en régimen de dedicación parcial al 50 por 100 de la jornada, para la gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales.

Considerando lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y en virtud de las atribuciones que me son conferidas legalmente.

Vengo en DECRETAR:

Primero.- El cese de D. José Miguel Castillo Mora en el ejercicio de su cargo Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes en régimen de dedicación parcial del 50 por 100 de la jornada, para la gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales, régimen de dedicación que tenía el interesado en virtud de nombramiento provisional decretado por esta Alcaldía en resolución de 13 de junio de 2011.

Segundo.- El nombramiento de D. José Miguel Castillo Mora para el desempeño de su cargo Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, en régimen de dedicación parcial al 50 por 100 de la jornada, para la gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales.

Tercero.- La efectividad del presente nombramiento queda condicionada, en todo caso, a su expresa aceptación por el interesado.

Tercero.- En el caso de que se produzca la aceptación del presente nombramiento, se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que éste celebre, y será objeto de publicación íntegra en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Dado en Yecla, a 15 de julio de dos mil once, por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, D. Juan Miguel Benedito Rodríguez, ante el Sr. Secretario Acctal. de la Corporación, D. Juan C. González Soriano, que certifica.

El Alcalde.—El Secretario Acctal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

11858 Nombramiento de D. Salvador Santa Puche para el ejercicio de su cargo de Concejal del Grupo Socialista en régimen de dedicación parcial al 50 por 100 de la jornada, para la gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales.

Resultando que, según consta en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de julio de 2011, puede desempeñarse en régimen de dedicación parcial del 50 por 100 de la jornada, entre otros cargos, el de Concejal del Grupo Municipal Socialista, para la gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales.

Visto el escrito presentado el día 12 de julio por el Grupo Municipal Socialista, por el que se solicita de esta Alcaldía el nombramiento del Sr. Santa Puche para el ejercicio de su cargo de Concejal de dicho Grupo Municipal en régimen de dedicación parcial al 50 por 100 de la jornada, para la gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales.

Considerando lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y en virtud de las atribuciones que me son conferidas legalmente.

Vengo en DECRETAR:

Primero.- El cese de D. Salvador Santa Puche en el ejercicio de su cargo Concejal del Grupo Municipal Socialista en régimen de dedicación parcial del 50 por 100 de la jornada, para la gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales, régimen de dedicación que tenía el interesado en virtud de nombramiento provisional decretado por esta Alcaldía en resolución de 13 de junio de 2011.

Segundo.- El nombramiento de D. Salvador Santa Puche el desempeño de su cargo Concejal del Grupo Municipal Socialista, en régimen de dedicación parcial al 50 por 100 de la jornada, para la gestión y seguimiento diario de los asuntos municipales.

Tercero.- La efectividad del presente nombramiento queda condicionada, en todo caso, a su expresa aceptación por el interesado.

Tercero.- En el caso de que se produzca la aceptación del presente nombramiento, se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que éste celebre, y será objeto de publicación íntegra en el B.O.R.M. y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Dado en Yecla a 15 de julio de dos mil once, por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, D. Juan Miguel Benedito Rodríguez, ante el Sr. Secretario Acctal. de la Corporación, D. Juan C. González Soriano, que certifica.

El Alcalde.—El Secretario Acctal.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Carlos Fernández de Simón Bermejo

11859 Subasta notarial.

Don Carlos Fernández de Simón Bermejo, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Cartagena,

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Cartagena, calle San Agustín, n.º 6, 1.º, (Edificio del Carmen), se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.- Número cuatro.- Vivienda en planta tercera del edificio sito en calle Casado, número 12 del Barrio de la Concepción, de Cartagena, distribuida en diferentes dependencias. Mide una superficie construida de cincuenta y ocho metros cuadrados (58,00 m²).

Linda: Norte, propiedad de doña Sacramento Gómez Lacal; Sur o frente, calle de su situación; Este, Francisco Añón; y Oeste, Francisco Pérez.

Cuota: Se le asigna una cuota de participación de 22,00 por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad n.º 4, al tomo 2.847, libro 850, sección San Antón, folio 207, finca número 52.232.

Referencia Catastral: 6940428XG7664S0004LG.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

1.- Tendrá lugar en mi Notaría. La 1.ª subasta el día 22 de agosto, a las diez horas, siendo el tipo base el de setenta y dos mil veintisiete euros con cincuenta y dos euros (72.027,52 €); de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta, el día 15 de septiembre, a las diez horas, cuyo tipo será el 75% de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta el día 10 de octubre, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

2.- La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría, en días laborables, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subastas y en la 3.ª un 20% del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.- Este anuncio sustituye y deja sin efecto el publicado por este medio en fecha ocho de julio de dos mil once.

En Cartagena a 18 de julio de 2011.—El Notario.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Miguel Bañuls Ribas

11860 Acta de notoriedad para la inmatriculación de exceso de cabida.

En esta Notaria se tramita acta de notoriedad para la inmatriculación de exceso de cabida de la siguiente finca registral:

Urbana.- Una parcela de terreno situada en el paraje de Los Martínez, diputación de Balsapintada, término municipal de la Villa de Fuente Álamo de Murcia.

Ocupa una superficie de 2.399 metros cuadrados. Linda: Al Norte con calle denominada Manuel de Falla. Por el Sur con la calle Fray Luis de Granada. Al Este con propiedad de Ana Moreno y otra de don Gaspar Díaz Vera. Por el Oeste con Purificación Lorente y con Promociones Zamer SI.

Inscrita en el registro de la propiedad número 3 de Cartagena al tomo 2.549 libro 433 folio 128 finca 43.283.

Titular registral: Les pertenece a don Gaspar Díaz Vera en cuanto a una tercera parte indivisa con carácter privativo y a el mismo citado don Gaspar Díaz Vera y a su esposa doña Josefa Martínez García en cuanto a dos terceras partes indivisas integradas en su comunidad ganancial en virtud de escritura pública de agrupación formalizada ante el notario de Cartagena don Antonio Trigueros Fernández el día 30 de octubre del año 1995 con el número 3166 de su protocolo. Pretendiéndose en virtud de la presente acta ampliar su superficie en 1097 metros, por lo que su nueva superficie registral será de 3.496 metros.

Referencia Catastral: 7304120XG6870S0001AG.

Durante el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de este edicto podrán los interesados comparecer en mi Notaria, sita en Fuente Álamo, calle Carlos II n.º 1 (antigua Ferretería, frente al Bar Núñez), en horario de 9 a 14 horas para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Fuente Álamo a 6 de junio del año 2011.—El Notario.